



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 088

Fecha: 28 DE JULIO DE 2020

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 007 2002 00852 01	Ejecutivo Singular	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ	MARIELA URIBE	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2003 00393 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE SAN REMO I	LUIS ALBERTO SUAREZ RANGEL	Auto que Ordena Requerimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2004 00391 01	Ejecutivo Singular	JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA	FREDY REYNALDO GARNICA DUARTE.	Auto de Tramite ORDENA OFICAR	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2004 01192 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA REAL	GUSTAVO ALFREDO MEJIA ROSAS	Auto reanuda proceso de oficio o a peti ACEPTA RENUNCIA PODER	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2006 00322 01	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA SIGLO XXI LTDA	ORLANDO ORDOÑEZ BECERRA	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2007 00181 01	Ejecutivo Singular	AGROPUNTO Y CIA LTDA	ELVER ARMANDO ZAPATA ROJAS	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2007 01017 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA COMULTRASAN	FRANCISCO SILVIO RENTERIA URRUTIA	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2008 00843 01	Ejecutivo Singular	BANCO DA VIVIENDA S.A	JAIRO RODRIGUEZ MORENO	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2008 00918 01	Ejecutivo Mixto	MARIA JULIANA SALCEDO DURAN	MAURICIO HERNANDO LOPEZ RAMIREZ Y OTRO	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 011 2008 00980 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA - FINANCIERA COMULTRASAN-	ANIBAL EDUARDO GONZALEZ TIBAMOSO	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2008 01043 01	Ejecutivo Singular	JOSE GUILLERMO QUINTERO RINCON	CESAR LOZADA	Auto que Ordena Requerimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2009 00110 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA- FINANCIERA COMULTRASAN-	LIBARDO ROMERO SOLANO	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2009 00257 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA- FINANCIERA COMULTRASAN-	NESSLY TATIANA URIBE CRISTANCHO	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2009 00410 01	Ejecutivo Singular	GABRIEL PEREZ OSORIO	PEDRO ANTONIO CALA PRADILLA	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2009 01170 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	WILSON LEONARDO JIMENEZ PINZON	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2010 00088 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	ALEXANDER ENCISO ASCANIO	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2010 00156 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	HEFZI-BA YANETH RODRIGUEZ NUÑEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2010 00540 01	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENALCO SANTANDER	GLORIA CECILIA NIZ VELASQUEZ	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2010 00748 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAZA DE MERCADO SATELITE DEL SUR	NORA ESTHER GRANDA ARROYABE	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 010 2010 01096 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	CLAUDIA CECILIA TORRES GOMEZ	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2011 00240 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARIO ALBERTO TRILLOS COVA	Auto que Ordena Correr Traslado	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2011 00349 01	Ejecutivo Singular	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ	ERIKA BAEZ DAZA	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2011 00356 01	Ejecutivo Singular	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ	JAVIER FUENTES VILLAMIZAR	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2011 00361 01	Ejecutivo Singular	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ	MEDARDO MOJICA ALVAREZ	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2011 00656 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	LEONARDO CARDOZO SALCEDO	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2011 00801 01	Ejecutivo Mixto	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	OSCAR GALEANO DIAZ	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2012 00040 01	Ejecutivo Mixto	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	ANGELA PATRICIA PIZA BARRIOS	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2012 00292 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER -COOMULTRASAN-	JHON JAIRO JAIMES RODRIGUEZ	Auto reconoce personería	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2012 00388 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. -FINANCIERA COMULTRASAN-	SHIRLY ACEVEDO RODRIGUEZ	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 011 2012 00394 01	Ejecutivo Mixto	BANCO DAVIVIENDA	JOSE LUIS BAUTISTA RODRIGUEZ	Auto que Ordena Correr Traslado	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2013 00162 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	SAUL ROJAS PINZON	Auto de Tramite ORDENA SE ELABORE NUEVAMENTE OFICIO	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 704 2013 00170 01	Ejecutivo Singular	NELSO RUBIO CAMPOS	YHONI ALONSO DUARTE PEREZ(1)	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 703 2013 00180 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	OSIRIS MARIA MORATTO	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2013 00331 01	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA	FREDY SALCEDO GUERRA	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2013 00396 01	Ejecutivo Singular	JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO E.U.	ADALBERTO OSPINO AYALA	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2013 00412 01	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	FRANCELINA GELVEZ GOMEZ	Auto que Ordena Correr Traslado	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2013 00589 01	Ejecutivo Singular	ABELARDO ENRIQUE JIMENEZ CASTRO	GERARD ANDRES JAIMES CERVELEON	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2013 00841 01	Ejecutivo Singular	JOSE DELIO MARTINEZ	CARMEN ALICIA GOMEZ ARDILA	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2013 00841 01	Ejecutivo Singular	JOSE DELIO MARTINEZ	CARMEN ALICIA GOMEZ ARDILA	Auto que Ordena Correr Traslado	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2015 00096 01	Ejecutivo Singular	LAURA MARGARITA CLAVIJO PRADA	MONICA MARIA OTERO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 014 2015 00096 01	Ejecutivo Singular	LAURA MARGARITA CLAVIJO PRADA	MONICA MARIA OTERO	Auto que Ordena Requerimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2015 00554 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	CARLOS MANUEL GONZALEZ RAMIREZ	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2015 00696 01	Ejecutivo Singular	JOSE ALBERTO CAMARGO ACEVEDO	MARIA ANDREA ACUÑA SERRANO	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2016 00261 01	Ejecutivo Singular	COPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALMARENSE LTDA COOALMARENSE	FANNY MARTINEZ MIRANDA	Auto que Ordena Requerimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2016 00406 01	Ejecutivo Singular	LEONEL GOMEZ	ANTONIO MARIA SERRANO SERRANO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2016 00536 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ STELLA GARAVITO ARDILA	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2016 00622 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	MAGALY AREVALO GARCIA	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2016 00675 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S	DILMA ESPERANZA RAMIREZ VILLAMIZAR	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 002 2016 00707 01	Ejecutivo Singular	COOMULTRASAN -COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER -	LEONARDO FABIO VARGAS PEÑA	Auto reconoce personería	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2017 00071 01	Ejecutivo Singular	JENNIFER MELISA PEREZ FLOREZ	RAFAEL RICARDO RINCON PAREDES	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 025 2017 00119 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A.	WILSON ALEXANDER PINZON RODRIGUEZ	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2017 00126 01	Ejecutivo Singular	FILMTEX SAS	SELLADOS DE SANTANDER SAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2017 00139 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	NELSON ELI OCAMPO MARIN	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2017 00247 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	TONNYS ANDRES FLOREZ VILLARREAL	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2017 00555 01	Ejecutivo Singular	G.O.INMOBILIARIA E INVERSIONES LTDA	BALDEMAR MORENO SARMIENTO	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2017 00556 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA S.A.	SANDRA PATRICIA ALVAREZ PEREZ (1)	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2017 00595 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA SERVICIOS NACIONALES - COOMULSERVICIOS	EDWIN DURAN RODRIGUEZ	Auto reconoce personería	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2017 00648 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA S.A.	LUIS BELTRAN VERA	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2017 00767 01	Ejecutivo Singular	SAUL CHACON BARBOSA	CRISTIAN MAURICIO RANGEL CAÑAS	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2017 00767 01	Ejecutivo Singular	SAUL CHACON BARBOSA	CRISTIAN MAURICIO RANGEL CAÑAS	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2018 00051 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JHON RICARDO ORDUZ NIÑO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 022 2018 00123 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	EDWIN E. RAMIREZ PITA	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2018 00186 01	Ejecutivo Singular	DANIEL PARRA OLAVE	MAYERLING DISNEY ROJAS GOMEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2018 00233 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S A - HG CONSTRUCTORA S.A. Rep. L. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ	JAIRO FUENTES RIOS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2018 00280 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE- COMULFONCE -	LUIS MARIANO PORRAS ROA	Auto reconoce personería	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2018 00343 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	EDILMA GONZALEZ VERA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2018 00363 01	Ejecutivo Singular	WILSON NAIZAQUE ACEVEDO	MARIO A ALBERTO DAVILA AYALA	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00389 01	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA ORBIELEC LTDA	EDICSON MARTINEZ CUBIDES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00454 01	Ejecutivo Singular	JENIS PINTO MONTOYA	YULIANO NOCOVE JACOME	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2018 00541 00	Ejecutivo Singular	COOMULTRASAN	WYA DEL ORIENTE S.A.S.	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2018 00543 01	Ejecutivo Singular	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	ALIDYS O DAZA R	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2018 00543 01	Ejecutivo Singular	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	ALIDYS O DAZA R	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 017 2018 00600 01	Ejecutivo Singular	COOPSER	MARIA SOELIA YEPES CORREA	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2018 00647 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	NELSON HENRY AGUIRRE GIRALDO	Auto que Ordena Correr Traslado	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2018 00647 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	NELSON HENRY AGUIRRE GIRALDO	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2018 00846 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	JEYSOIN RAI SERRANO MURILLO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2018 00847 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	CARLOS ARLBERTO JIMENEZ	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2019 00055 01	Ejecutivo Singular	CESAR A UGUSTO JAIMES BAYONA	HENRY FAVIAN QUIÑONEZ SANCHEZ	Auto que Ordena Requerimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2019 00099 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	CARLOS A SILVA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2019 00099 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	CARLOS A SILVA	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2019 00111 01	Ejecutivo con Título Prendario	JOSE ROSARIO ROZO GAUTA	OLGA LUCIA CASTILLO DUARTE	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2019 00117 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	FREDY ALONSO SANCHEZ DIAZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2019 00126 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	ALEXANDER VILLALBA GARCIA	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 020 2019 00312 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO COLINA DEL LLANO PH	CLAUDIO JOSE CASTELLANOS NIGRINIS	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2019 00322 01	Ejecutivo Singular	JOSE ENRIQUE BALLESTEROS HERNANDEZ	JUAN CARLOS RUEDA RODRIGUEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2019 00322 01	Ejecutivo Singular	JOSE ENRIQUE BALLESTEROS HERNANDEZ	JUAN CARLOS RUEDA RODRIGUEZ	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2019 00339 02	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAVIER ALONSO CALIXTO OVIEDO	Auto termina proceso por Pago	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2019 00373 01	Ejecutivo Singular	ARNULFO GARNICA PINTO	EDGAR ALONSO GALVIS ACOSTA	Auto agrega despacho comisorio	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2019 00439 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD - COOMUNIDAD	SONIA PATRICIA BOHORQUEZ GOMEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2019 00439 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD - COOMUNIDAD	SONIA PATRICIA BOHORQUEZ GOMEZ	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2019 00539 01	Ejecutivo Singular	COMFINCAR SAS	FERNEY GIL CUBIDES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. 088

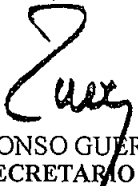
Fecha: 28 DE JULIO DE 2020

Dias para estado: 1

Pagina: 10

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28 DE JULIO DE 2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARIOALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 007 2002- 00852 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

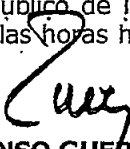
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Vista el memorial que antecede y de conformidad con el Art. 447 del C.G.P., se **ORDENA** la entrega a la parte demandante, de los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas; por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, llévase a cabo las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez


<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 006 2003 - 00393- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, julio 27 de 2020.


EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

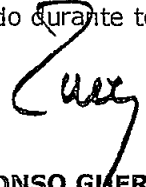
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio dos mil veinte

Previo a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante obrante a folio 258-261 C-1, se le REQUIERE para que en el término de cinco (5) DIAS contados a partir de la ejecutoria del presente proveído allegue la certificación actualizada y discriminada de las cuotas de administración adeudadas por la parte demandada en lo que respecta al período de abril de 2003 hasta junio de 2015. Toda vez que en su respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho visible a folio 265-269 C-1 no se certifican estas cuotas de administración por la administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE SAN REMO I dando cumplimiento al Artículo 48 de la Ley 675 el cual determina que este documento constituye el título ejecutivo contentivo de la obligación y que será solamente expedido por la administradora del conjunto.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 007 2004- 00391 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

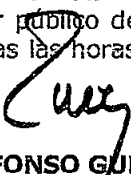
Atendiendo lo manifestado por la parte actora en memorial visto a folio que antecede (fol. 34-36 C.2) y siendo ello procedente, el Despacho **ORDENA OFICIAR** a **SANITAS EPS S.A.**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador del demandado JOSE DAVID DUARTE RINCÓN, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91.233.429.

De igual manera, y siendo procedente, el Despacho **ORDENA OFICIAR** a **SALUD TOTAL S.A.** para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador del demandado FREDY REYNALDO GARNICA DUARTE quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91.524.919.

Líbrese el respectivo oficio y déjese a disposición de la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 006 2004- 01192 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.


Transcurridos los dos meses y medio, termino por el cual se decretó la suspensión del proceso en proveído de fecha 7 de noviembre de 2019 (fol. 107); y de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 inciso segundo del C.G.P, se **REANUDAN** las presentes diligencias y se ordena continuar con el trámite correspondiente.

De otro lado, se acepta la **RENUNCIA** presentada por el abogado JIMMY ALEXANDER CAMARGO DUARTE identificado con C.C. No. 13.872.386 y T.P. No. 152.839 del C.S. de la .J. al poder conferido por la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA REAL conforme a lo consagrado en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Ahora bien, en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y a la administración de justicia de la parte demandante, **REQUIÉRASELE** para que se sirva designar un nuevo apoderado judicial que la represente y propenda por la defensa de sus intereses dentro de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 010 2006- 00322 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

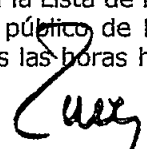
Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en memorial visto a folio que antecede (fol. 67-69 C.2) y siendo ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a la NUEVA EPS S.A., para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador de la demandada JOSEFINA LEÓN, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 27.918687.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 016 2007 00181 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 40% de los dineros devengados o que llegare a percibir, la parte demandada ELVERT ARMANDO ZAPATA ROJAS identificado con C.C. No. 91.515.373, en la SECRETARIA DISTRITAL DEL AMBIENTE DE BOGOTA, en virtud de la construcción de un centro de protección y bienestar animal CASA ECOLOGICA DE ANIMALES - CEA-

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención del 40% de los dineros devengados o que llegare a percibir, la parte demandada ELVERT ARMANDO ZAPATA ROJAS identificado con C.C. No. 91.515.373, en su condición de contratista del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA-

TERCERO: Líbrense comunicados a los respectivos pagadores de dichas entidades, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$10.000.000; previniéndoles que deberán constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 009 2007- 01017 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

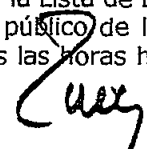
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial que antecede, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que obra a folio 23 C-2 del presente cuaderno, proveniente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 009 2008- 00843 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

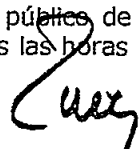
En atención al memorial que antecede (folio 62-63), este Despacho por considerarlo procedente **ORDENA** a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, elaborar nuevamente el oficio No. 2703 del 17 de julio de 2019 (fol. 61 C-2), mediante el cual se ordenó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que se llegaren a depositar a favor del demandado JAIRO RODRIGUEZ MORENO, quien se identifica con la c.c. No. 5.605.389, en esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de \$28.000.000

Líbrese el respectivo oficio y déjese a disposición de la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 007 2008- 00918 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

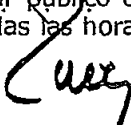
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que obra a folios 126-134 C-2 del presente cuaderno provenientes de la SECRETARÍA DE HAGIENDA Y EDUCACIÓN de PIEDECUESTA, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 011 2008 00980 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud elevada por el vocero de la parte actora, visible a folio 47 del C-2, este Despacho dispone NO acceder a la misma, por cuanto CLAUDIA PATRICIA PEÑA DELGADO no es parte demandada dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 015 2008- 01043 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

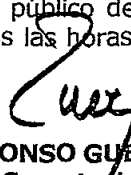
Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial visible a folio 67-68 C:2 y en aras de propender por el cumplimiento de la medida cautelar decretada en proveído del 12 de febrero de 2020 (*folio 65 C-2*), se **ORDENA REQUERIR** al Pagador y/o tesorero de la **ALCÁLDIA MUNICIPAL DE MATANZA** para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio que se haga de este auto, se sirva informar las razones por las cuales no ha efectuado la retención de los dineros que devenga o llegare a percibir el demandado CESAR LOZADA en calidad de alcalde del municipio, tal y como se le comunicó mediante oficio No. 4010 de fecha 26 de febrero de 2020 (*folio 66 C-2*), teniendo en cuenta que obra constancia de recibido de dicha comunicación el 3 de marzo de 2020, sin que obre dentro del plenario respuesta alguna.

De igual manera, se le informa que los dineros retenidos deben ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No.680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, so pena de incurrir en multa sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas que ha dejado de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593 C.G.P. párrafo dos; con la advertencia que hasta tanto no haya orden judicial indicando lo contrario deberá dar cumplimiento al embargo ordenado.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 007 2009 00110 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes, o cualquier otro título bancario o financiero; cuyo titular sea la parte demandada LIBARDO ROMERO SOLANO, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BBVA, COOPCENTRAL, BANCO FINANADINA, BANCO DE OCCIDENTE, POPULAR, SUDAMERIS, COLPATRIA.

Se limita la medida hasta la suma de \$22.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
19

RADICADO No. 68001 40 03 004 2009 00257 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devengue o llegare a percibir, la parte demandada NESSLY TATIANA URIBE CRISTANCHO identificada con C.C. No. 63.562.410, en su condición de empleada o contratista de la UNIÓN TEMPORAL SERVIPAE, NIT 901243476.

Líbrese comunicado al respectivo pagador de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$9.000.000; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 012 2009- 00410 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la diligencia de secuestro programada en este proceso no se logró realizar por causa de la suspensión de términos ordenada. Igualmente, se informa que los términos procesales en materia de medidas cautelares por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

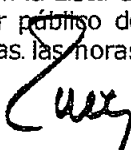
Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Sería del caso proceder a reprogramar la diligencia de secuestro ordenada en esta actuación sobre el establecimiento de comercio embargado identificado con matrícula mercantil No. 05-050860-01, que no se llevó a cabo por causa de la suspensión de términos procesales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura; pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar próximo de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 016 2009 01170 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devengue o llegare a percibir, la parte demandada YANETH ALEXANDRA CARRILLO FIGUEREDO identificada con C.C. No. 63.479.505, en su condición de empleada o contratista de COLINDUSTRIAL MYG SAS, NIT 901248555.

Líbrese comunicado al respectivo pagador de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$18.000.000; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 011 2010 00088 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devengue o llegare a percibir, la parte demandada ALEXANDER ENCISO ASCANIO identificado con C.C. No. 91.476.186, en su condición de empleado o contratista de INDUSTRIAS METALMECANICAS DE SANTANDER SAS, NIT 901248555.

Líbrese comunicado al respectivo pagador de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$16.000.000; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68 001 40 03 002 2010 - 00156- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada HEFZI-BA YANETH RODRÍGUEZ NÚÑEZ identificada con C.C. No. 1.098.638.068 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio dos mil veinte

Revisada la liquidación que se encuentran en firme (fol. 69 C- 1) se observa lo siguiente:

En la liquidación aprobada mediante auto de fecha 15 de octubre de 2014 (fol. 69 C-1), se advierte que no se imputo abono a Capital por la suma de SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M.CTE (\$7.068.504) efectuado por el Fondo Nacional de Garantías (FNG) el 17 de junio de 2010.

Por consiguiente, en vista de que se debe corregir dicha falencia, se dejara sin efecto auto de fecha 21 de octubre de 2014 (fol. 69 C-1), y en su lugar se procederá a modificar la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante visible a (fol. 72-74 C-1).

Sobre el particular, el Tribunal Superior de Bucaramanga, por auto del 6 de Marzo de 1.989, sostuvo lo siguiente: "... es innegable que ninguna autoridad judicial puede persistir en yerros cometidos so pretexto de que los autos son leyes del proceso. Todo lo contrario. No son decisiones inmodificables cuando descansan en lo ilegal; y todas las tendencias doctrinarias y jurisprudenciales de la época, apuntan hacia el terreno de que lo interlocutorio no tiene por qué atar al dispensador de justicia".

Por ello, el Juzgado modificará la liquidación presentada dando cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago visible a folio 16 C-1 e imputando abono a Capital por la suma de \$7.068.504 recibido del Fondo Nacional de Garantías (FNG) con base a memorial visible a folio 38 C-1 y para determinar su fecha de realización a folio 24-26 C-2 y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS										
PAGARÉ No 6000008251-6										
ABONO A CAPITAL	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
	\$ 13.333.149	18-may-09	30-may-09	13	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$129.420	\$129.420
	\$ 13.333.149	01-jun-09	30-jun-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$298.663	\$428.083
	\$ 13.333.149	01-jul-09	30-jul-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$277.329	\$705.412



	\$ 13.333.149	01-ago-09	30-ago-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$277.329	\$982.741
	\$ 13.333.149	01-sep-09	30-sep-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$277.329	\$1.260.070
	\$ 13.333.149	01-oct-09	30-oct-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$258.663	\$1.518.733
	\$ 13.333.149	01-nov-09	30-nov-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$258.663	\$1.777.396
	\$ 13.333.149	01-dic-09	30-dic-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$258.663	\$2.036.059
	\$ 13.333.149	01-ene-10	30-ene-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$242.663	\$2.278.722
	\$ 13.333.149	01-feb-10	28-feb-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$242.663	\$2.521.385
	\$ 13.333.149	01-mar-10	30-mar-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$242.663	\$2.764.048
	\$ 13.333.149	01-abr-10	30-abr-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$231.997	\$2.996.045
	\$ 13.333.149	01-may-10	30-may-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$231.997	\$3.228.042
\$ 7.068.504	\$ 13.333.149	01-jun-10	17-jun-10	17	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$131.465	\$3.359.507
	\$ 6.264.645	18-jun-10	30-jun-10	13	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$47.235	\$3.406.742
	\$ 6.264.645	01-jul-10	30-jul-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$106.499	\$3.513.241
	\$ 6.264.645	01-ago-10	30-ago-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$106.499	\$3.619.740
	\$ 6.264.645	01-sep-10	30-sep-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$106.499	\$3.726.239
	\$ 6.264.645	01-oct-10	30-oct-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$101.487	\$3.827.726
	\$ 6.264.645	01-nov-10	30-nov-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$101.487	\$3.929.213
	\$ 6.264.645	01-dic-10	30-dic-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$101.487	\$4.030.700
	\$ 6.264.645	01-ene-11	30-ene-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$110.884	\$4.141.584
	\$ 6.264.645	01-feb-11	28-feb-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$110.884	\$4.252.468
	\$ 6.264.645	01-mar-11	30-mar-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$110.884	\$4.363.352
	\$ 6.264.645	01-abr-11	30-abr-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$124.040	\$4.487.392
	\$ 6.264.645	01-may-11	30-may-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$124.040	\$4.611.432
	\$ 6.264.645	01-jun-11	30-jun-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$124.040	\$4.735.472
	\$ 6.264.645	01-jul-11	30-jul-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$129.678	\$4.865.150
	\$ 6.264.645	01-ago-11	30-ago-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$129.678	\$4.996.828
	\$ 6.264.645	01-sep-11	30-sep-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$129.678	\$5.124.506
	\$ 6.264.645	01-oct-11	30-oct-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$134.690	\$5.259.196
	\$ 6.264.645	01-nov-11	30-nov-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$134.690	\$5.393.886
	\$ 6.264.645	01-dic-11	30-dic-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$134.690	\$5.528.576
	\$ 6.264.645	01-ene-12	30-ene-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$137.822	\$5.666.398
	\$ 6.264.645	01-feb-12	29-feb-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$137.822	\$5.804.220
	\$ 6.264.645	01-mar-12	30-mar-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$137.822	\$5.942.042
	\$ 6.264.645	01-abr-12	30-abr-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$141.581	\$6.083.623
	\$ 6.264.645	01-may-12	30-may-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$141.581	\$6.225.204
	\$ 6.264.645	01-jun-12	30-jun-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$141.581	\$6.366.785
	\$ 6.264.645	01-jul-12	30-jul-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$143.460	\$6.510.245
	\$ 6.264.645	01-ago-12	30-ago-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$143.460	\$6.653.705
	\$ 6.264.645	01-sep-12	30-sep-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$143.460	\$6.797.165
	\$ 6.264.645	01-oct-12	30-oct-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$144.087	\$6.941.252
	\$ 6.264.645	01-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$144.087	\$7.085.339
	\$ 6.264.645	01-dic-12	30-dic-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$144.087	\$7.229.426
	\$ 6.264.645	01-ene-13	30-ene-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$142.834	\$7.372.260
	\$ 6.264.645	01-feb-13	28-feb-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$142.834	\$7.515.094
	\$ 6.264.645	01-mar-13	30-mar-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$142.834	\$7.657.928
	\$ 6.264.645	01-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$143.460	\$7.801.388
	\$ 6.264.645	01-may-13	30-may-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$143.460	\$7.944.848
	\$ 6.264.645	01-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$143.460	\$8.088.308
	\$ 6.264.645	01-jul-13	30-jul-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$140.328	\$8.228.636
	\$ 6.264.645	01-ago-13	30-ago-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$140.328	\$8.368.964
	\$ 6.264.645	01-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$140.328	\$8.509.292
	\$ 6.264.645	01-oct-13	30-oct-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$137.822	\$8.647.114
	\$ 6.264.645	01-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$137.822	\$8.784.936
	\$ 6.264.645	01-dic-13	30-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$137.822	\$8.922.758
	\$ 6.264.645	01-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$136.569	\$9.059.327
	\$ 6.264.645	01-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$136.569	\$9.195.896
	\$ 6.264.645	01-mar-14	30-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$136.569	\$9.332.465
	\$ 6.264.645	01-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$135.943	\$9.468.408
	\$ 6.264.645	01-may-14	30-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$135.943	\$9.604.351
	\$ 6.264.645	01-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$135.943	\$9.740.294
	\$ 6.264.645	01-jul-14	30-jul-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$134.063	\$9.874.357
	\$ 6.264.645	01-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$134.063	\$10.008.420
	\$ 6.264.645	01-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$134.063	\$10.142.483
	\$ 6.264.645	01-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$133.437	\$10.275.920
	\$ 6.264.645	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$133.437	\$10.409.357
	\$ 6.264.645	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$133.437	\$10.542.794
	\$ 6.264.645	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$133.437	\$10.676.231
	\$ 6.264.645	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$133.437	\$10.809.668
	\$ 6.264.645	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$133.437	\$10.943.105
	\$ 6.264.645	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$134.690	\$11.077.795
	\$ 6.264.645	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$134.690	\$11.212.485
	\$ 6.264.645	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$134.690	\$11.347.175
	\$ 6.264.645	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$134.063	\$11.481.238



29

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

\$ 6.264.645	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$134.063	\$11.615.301
\$ 6.264.645	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$134.063	\$11.749.364
\$ 6.264.645	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$134.063	\$11.883.427
\$ 6.264.645	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$134.063	\$12.017.490
\$ 6.264.645	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$134.063	\$12.151.553
\$ 6.264.645	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$136.569	\$12.288.122
\$ 6.264.645	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$136.569	\$12.424.691
\$ 6.264.645	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$136.569	\$12.561.260
\$ 6.264.645	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$141.581	\$12.702.841
\$ 6.264.645	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$141.581	\$12.844.422
\$ 6.264.645	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$141.581	\$12.986.003
\$ 6.264.645	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$146.593	\$13.132.596
\$ 6.264.645	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$146.593	\$13.279.189
\$ 6.264.645	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$146.593	\$13.425.782
\$ 6.264.645	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$150.351	\$13.576.133
\$ 6.264.645	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$150.351	\$13.726.484
\$ 6.264.645	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$150.351	\$13.876.835
\$ 6.264.645	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$152.857	\$14.029.692
\$ 6.264.645	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$152.857	\$14.182.549
\$ 6.264.645	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$152.857	\$14.335.406
\$ 6.264.645	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$152.857	\$14.488.263
\$ 6.264.645	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$152.857	\$14.641.120
\$ 6.264.645	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$152.857	\$14.793.977
\$ 6.264.645	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$150.351	\$14.944.328
\$ 6.264.645	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$150.351	\$15.094.679
\$ 6.264.645	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$147.219	\$15.241.898
\$ 6.264.645	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$145.340	\$15.387.238
\$ 6.264.645	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$144.087	\$15.531.325
\$ 6.264.645	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$143.460	\$15.674.785
\$ 6.264.645	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$142.834	\$15.817.619
\$ 6.264.645	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$144.713	\$15.962.332
\$ 6.264.645	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$142.834	\$16.105.166
\$ 6.264.645	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$141.581	\$16.246.747
\$ 6.264.645	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$140.955	\$16.387.702
\$ 6.264.645	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$140.328	\$16.528.030
\$ 6.264.645	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$138.449	\$16.666.479
\$ 6.264.645	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$137.822	\$16.804.301
\$ 6.264.645	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$137.196	\$16.941.497
\$ 6.264.645	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$135.943	\$17.077.440
\$ 6.264.645	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$135.316	\$17.212.756
\$ 6.264.645	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$134.690	\$17.347.446
\$ 6.264.645	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$133.437	\$17.480.883
\$ 6.264.645	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$136.569	\$17.617.452
\$ 6.264.645	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$134.690	\$17.752.142
\$ 6.264.645	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$134.063	\$17.886.205
\$ 6.264.645	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$134.690	\$18.020.895
\$ 6.264.645	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$134.063	\$18.154.958
\$ 6.264.645	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$134.063	\$18.289.021
\$ 6.264.645	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$134.063	\$18.423.084
\$ 6.264.645	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$134.063	\$18.557.147
\$ 6.264.645	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$132.810	\$18.689.957
\$ 6.264.645	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$132.184	\$18.822.141
\$ 6.264.645	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$131.558	\$18.953.699
\$ 6.264.645	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$130.931	\$19.084.630
\$ 6.264.645	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$132.810	\$19.217.440
\$ 6.264.645	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$132.184	\$19.349.624
\$ 6.264.645	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$130.305	\$19.479.929
\$ 6.264.645	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$127.172	\$19.607.101
\$ 6.264.645	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$126.546	\$19.733.647
\$ 6.264.645	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$88.582	\$19.822.229
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 18/05/2009 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$19.822.229
CAPITAL									\$6.264.645
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 6000008251-6 A 21/07/2020									\$26.086.874

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto de fecha 21 de octubre de 2014 (fol. 69 C-1).

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

TERCERO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

CUARTO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$26.086.874** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No. 088** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **28 de julio de 2020.**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 001 2010 00540 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes, o cualquier otro título bancario o financiero; cuyo titular sea la parte demandada HECTOR JULIO HERRERA RUBIO y GLORIA CECILIA NIZ VELASQUEZ, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCO DE OCCIDENTE, COOPCENTRAL, PICHINCHA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA.

Se limita la medida hasta la suma de \$17.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 017 2010 00748- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que **NO** se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado NORA ESTHER GRANDA ARROYAVE identificado con la C.C. No 34.967.971 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por EDIFICIO PLAZA DE MERCADO SATELITE DEL SUR contra NORA ESTHER GRANDA ARROYAVE, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a fol. 91-96 C-1, se observa que, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no tuvo en cuenta la última liquidación aprobada a 30 de noviembre de 2016, mediante auto de la misma fecha -folio 88-89 C-1.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES DE MORA (CUOTAS DE ARRIENDOS O ADMON)											
MES	VR. MES	PARQUEADERO	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
CAPITAL QUE VIENE			\$5.771.654	INTERESES QUE VIENEN							\$6.724.623
NOVIEMBRE	\$ 62.721	\$ 1.000	\$5.835.375	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$140.049
DICIEMBRE	\$ 62.721	\$ 1.000	\$5.899.096	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$143.938
ENERO	\$ 67.111	\$ 1.000	\$5.967.207	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$145.600
FEBRERO	\$ 67.111	\$ 1.000	\$6.035.318	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$147.262
MARZO	\$ 67.111	\$ 1.000	\$6.103.429	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$148.924
ABRIL	\$ 67.111	\$ 1.000	\$6.171.540	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$150.586
MAYO	\$ 67.111	\$ 1.000	\$6.239.651	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$152.247
JUNIO	\$ 67.111	\$ 1.000	\$6.307.762	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$151.386
JULIO	\$ 67.111	\$ 1.000	\$6.375.873	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$153.021
AGOSTO	\$ 67.111	\$ 1.000	\$6.443.984	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$151.434



SEPTIEMBRE	\$ 67.111	\$ 1.000	\$6.512.095	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$151.081
OCTUBRE	\$ 67.111	\$ 1.000	\$6.580.206	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$151.345
NOVIEMBRE	\$ 67.111	\$ 1.000	\$6.648.317	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,28%	\$152.246
DICIEMBRE	\$ 67.111	\$ 1.000	\$6.716.428	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$153.135
ENERO	\$ 70.527	\$ 1.000	\$6.787.955	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$156.802
FEBRERO	\$ 70.527	\$ 1.000	\$6.859.482	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$156.396
MARZO	\$ 70.527	\$ 1.000	\$6.931.009	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$156.641
ABRIL	\$ 70.527	\$ 1.000	\$7.002.536	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$157.567
MAYO	\$ 70.527	\$ 1.000	\$7.074.063	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$158.459
JUNIO	\$ 70.527	\$ 1.000	\$7.145.590	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$157.918
JULIO	\$ 70.527	\$ 1.000	\$7.217.117	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,49%	2,20%	\$158.777
AGOSTO	\$ 70.527	\$ 1.000	\$7.288.644	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$159.621
SEPTIEMBRE	\$ 70.527	\$ 1.000	\$7.360.171	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$159.716
OCTUBRE	\$ 70.527	\$ 1.000	\$7.431.698	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$160.525
NOVIEMBRE	\$ 70.527	\$ 1.000	\$7.503.225	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$161.319
DICIEMBRE	\$ 70.527	\$ 1.000	\$7.574.752	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$161.342
ENERO	\$ 74.759	\$ 1.000	\$7.650.511	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$166.781
FEBRERO	\$ 74.759	\$ 1.000	\$7.726.270	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$166.115
MARZO	\$ 74.759	\$ 1.000	\$7.802.029	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$166.963
ABRIL	\$ 74.759	\$ 1.000	\$7.877.788	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$169.372
MAYO	\$ 74.759	\$ 1.000	\$7.953.547	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$170.206
JUNIO	\$ 74.759	\$ 1.000	\$8.029.306	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$171.827
JULIO	\$ 74.759	\$ 1.000	\$8.105.065	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$173.448
AGOSTO	\$ 74.759	\$ 1.000	\$8.180.824	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$175.070
SEPTIEMBRE	\$ 74.759	\$ 1.000	\$8.256.583	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,48%	2,12%	\$175.040
OCTUBRE	\$ 74.759	\$ 1.000	\$8.332.342	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$175.812
TOTAL INTERESES											\$12.432.584

CAPITAL ACUMULADO	\$8.332.342
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2016 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$12.432.584
TOTAL, OBLIGACION A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$20.764.926

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$20.764.926,00** al 30 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. ~~086~~ que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **28 DE JULIO DE 2020.**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



RADICADO No. 68001 40 03 010 2010 01096 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

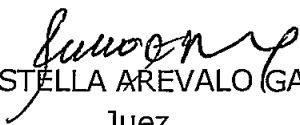
Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 300-32117, denunciado como de propiedad de la parte demandada CLAUDIA CECILIA TORRES GOMEZ identificada con C.C. No. 63.494.210.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informado la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga - Santander.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 012 2011 00240 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

Visto el memorial que antecede, córrase **TRASLADO** al demandado MARIO ALBERTO TRILLOS COVA, por tres (3) días de la solicitud de desistimiento de los efectos favorables de la sentencia, presentada por la parte demandante y adviértase, que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 316 del CGP, *"en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas"*.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.



RADICADO No. 68001 40 03 008 2011- 00349 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

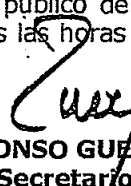
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Vista el memorial que antecede y de conformidad con el Art. 447 del C.G.P., se **ORDENA** la entrega a la parte demandante, de los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas; por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, llévase a cabo las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 007 2011- 00356 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

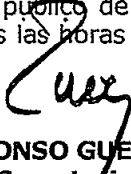
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Vista el memorial que antecede y de conformidad con el Art. 447 del C.G.P., se **ORDENA** la entrega a la parte demandante, de los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas; por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, llévase a cabo las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 008 2011- 00361 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

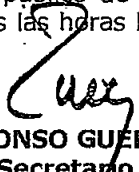
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Vista el memorial que antecede y de conformidad con el Art. 447 del C.G.P., se **ORDENA** la entrega a la parte demandante, de los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas; por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, llévase a cabo las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 002 2011 00656 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I.: 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devengue o llegare a percibir, la parte demandada LEONARDO CARDOZO SALCEDO identificado con C.C. No. 91.179.570, en su condición de empleado o contratista de JS SERVIPETROL SAS, NIT 900760823.

Líbrese comunicado al respectivo pagador de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$7.500.000; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 011 2011 00801 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte


En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devengue o llegare a percibir, la parte demandada OSCAR GALEANO DIAZ identificado con C.C. No. 91.473.307, en su condición de empleado o contratista de LINEAS EMPRESARIALES DE SERVICIOS Y TURISMO LES TOUR SAS, NIT 900579215.

Líbrese comunicado al respectivo pagador de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$70.000.000; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 006 2012- 00040 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

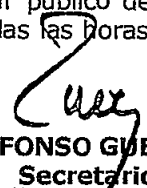
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que obra a folio 152-153; 158 C-2 del presente cuaderno, por medio del cual el auxiliar de la justicia (secuestre) presenta el informe correspondiente del rodante de placas QCC-56B.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28-DE-JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 009 2012- 00292 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

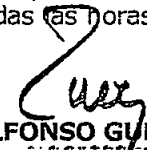
Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Visto el memorial que precede (folio 91-92 C-1) y de conformidad con el artículo 75 inciso 8 del C.G.P. téngase por **REASUMIDO** el poder otorgado a la togada INGRID JULIETH PINZÓN REYES como apoderada judicial del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER -COOMULTRASAN MULTIACTIVA- en los términos y para los efectos del mandato conferido.

TENGASE EN CUENTA al momento de notificar las respectivas providencias judiciales la dirección de notificación electrónica informada por la apoderada judicial de la parte actora en memorial visto a folio que precede, esto es, ingrid.pinzon@coomultrasan.com.co.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto; éste se anota en la lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
16

RADICADO No. 68001 40 03 009 2012 00388 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devengue o llegare a percibir, la parte demandada SHIRLY ACEVEDO RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 1.098.684.845, en su condición de empleada o contratista de INTEGRAL DE SEGUROS Y SERVICIOS SAS, NIT 901322138.

Líbrese comunicado al respectivo pagador de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$16.000.000; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STÉLLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 011 2012 00394 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

Visto el memorial que antecede, córrase **TRASLADO** al demandado JOSE LUIS BAUTISTA RODRIGUEZ, por el término de tres (3) días, de la solicitud de desistimiento de los efectos favorables de la sentencia, presentada por la parte demandante y adviértase, que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 316 del CGP, *"en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas"*.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 005 2013- 00162 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

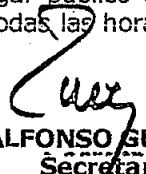
En atención al memorial que antecede (folio 118-119), este Despacho por considerarlo procedente **ORDENA** a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, elaborar nuevamente el oficio dirigido al BANCO W S.A.S., (fol. 117 C-2), mediante el cual se ordenó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que se llegaren a depositar a favor del demandado SAUL ROJAS PINZÓN, quien se identifica con la c.c. No. 91.287.239, en esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de \$65.000.000

Líbrese el respectivo oficio y déjese a disposición de la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto; éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

20
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 T04 2013- 00170 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

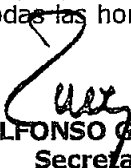
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que obra a folio 19 C-2 del presente cuaderno proveniente de LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 703 2013 00180 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devengue o llegare a percibir, la demandada OSIRIS MARIA MORATTO CAMACHO identificada con C.C. No. 56.075.771, en su condición de empleada o contratista de la empresa COMPASS GROUP SERVICES SA, NIT 890929877.

Líbrese comunicado al respectivo pagador de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$3.500.000; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 012 2013 00331 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el **embargo y retención** de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes, o cualquier otro título bancario o financiero; cuyo titular sea la parte demandada FREDY SALCEDO SIERRA, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCO PICHINCHA, GIROS Y FINANZAS WESTER UNION, ITAU, COMULDESA, BANCAMIA, FINANDINA. *Se limita la medida hasta la suma de \$75.000.000.*

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso. De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

Ahora bien, el Despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud de embargo, respecto de las demás entidades financieras, por cuanto dichas medidas fueron decretadas en autos anteriores.

Por otra parte, líbrese nuevamente por Secretaría, oficio dirigido al banco BBVA conforme fue ordenado mediante proveído del 21 de mayo de 2013 (fl. 4 C-2).

OFICIESE al Juzgado de Origen, para que a la mayor brevedad posible efectúe la conversión de los depósitos judiciales que llegaren a existir por cuenta del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 011 2013 00396 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, de los dineros que por concepto de honorarios y/o contraprestación, que perciba o llegare a devengar, el demandado ADALBERTO OSPINA AYALA identificado con C.C. No. 13.716.948, como contratista o empleado de la GOBERNACION DE SANTANDER.

Líbrese comunicado al respectivo pagador de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$75.000.000; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 010 2013 00412 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

Visto el memorial que antecede, córrase **TRASLADO** a la demandada FRANCELINA GELVEZ GOMEZ, por el término de tres (3) días, de la solicitud de desistimiento de los efectos favorables de la sentencia, presentada por la parte demandante y adviértase, que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 316 del CGP, *"en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas"*.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STÉLLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 003 2013 - 00589 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

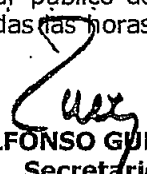
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 6008 de fecha 26 de junio de 2020, que antecede visible a folio 49 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa medidas cautelares dejadas a disposición del presente asunto por existir embargo de remanente.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 016 2013- 00841- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

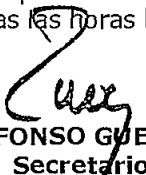
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 JUL. 2020

En atención al memorial visible a folio (44-46 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 JUL. 2020  MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 016 2013- 00841 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-145898** embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 014 2015 - 00096- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado JOSELIN CARREÑO identificado con C.C. No 13.513.073 consignados por JOSELIN CARREÑO identificado con C.C. No 13.513.073 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por LAURA MARGARITA CLAVIJO PRADA contra JOSELIN CARREÑO - MÓNICA MARÍA OTERO , a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 74 C-1.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.260.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$26.712	\$26.712
\$ 1.260.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$26.586	\$53.298
\$ 1.260.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$26.208	\$79.506
\$ 1.260.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$25.578	\$105.084
\$ 1.260.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$25.452	\$130.536
\$ 1.260.000	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$11.029	\$141.565
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/02/2020 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$141.565
TOTAL INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 30/01/2020 A FOLIO 74 C-1									\$1.615.675
CAPITAL									\$1.260.000
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 13/07/2020									\$3.017.240

De conformidad con el Art. 447 del C.G.P., una vez ejecutoriado el presente proveído entréguese a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$2.875.675 al 30 de enero de 2020.

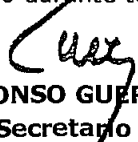
SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$3.017.240** al 13 de julio de 2020.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído, **entregar** a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; procédase a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. ⁸⁸ que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día ²⁸ de julio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 014 2015- 00096 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

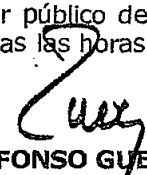
En atención al memorial visible a folio 54 C:2 y en aras de propender por el cumplimiento de la medida cautelar decretada en proveído del 3 de mayo de 2019 (*folio 39 C-2*), se **ORDENA REQUERIR** al Pagador y/o tesorero de PROSALON DISTRIBUCIONES S.AS., para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio que se haga de este auto, se sirva informar las razones por las cuales no ha efectuado la retención de los dineros que devenga o llegare a percibir la demandada MONICA MARIA OTERO en calidad de empleada, tal y como se le comunicó mediante oficio No. 10285 de fecha 02 de julio de 2019 (*folio 41 C-2*), teniendo en cuenta que obra constancia de recibido de dicha comunicación el 23 de julio de 2019, sin que obre dentro del plenario respuesta alguna.

De igual manera, se le informa que los dineros retenidos deben ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No.680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, so pena de incurrir en multa sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas que ha dejado de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593 C.G.P. párrafo dos; con la advertencia que hasta tanto no haya orden judicial indicando lo contrario deberá dar cumplimiento al embargo ordenado.

Líbrese el correspondiente oficio y déjese a disposición de la parte actora para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020 .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 014 2015 00554 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes, o cualquier otro título bancario o financiero; cuyo titular sea la parte demandada CARLOS MANUEL GONZALEZ RAMIREZ, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, BBVA, COOPCENTRAL, FINANDINA, BANCO DE OCCIDENTE, POPULAR SUDAMERIS, COLPATRIA.

Se limita la medida hasta la suma de \$32.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 013 2015- 00696 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-32363** embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: *"(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)"*. En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: *"(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)"*.


En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del



Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 029 2016- 00261 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

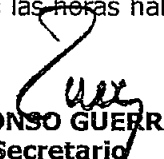
Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial remitido por el togado de la parte actora, por medio del cual solicita requerir a la EPS COOSALUD, y siendo procedente lo allí petitionado, se **INSTA** a la EPS COOSALUD EPS S.A., para que se sirva dar cumplimiento a la orden emitida en proveído de fecha 20 de enero hogañ, y comunicada con oficio No. 3897 del 11 de febrero de 2020, en lo atinente a informar el tipo de cotización (dependiente o independiente) y si fuere el caso el nombre del empleador de la aquí demandada FANNY MARTINEZ MIRANDA, quien se identifica con la c.c. No. 28.352.134. Lo anterior si en cuenta se tiene que obra dentro del plenario prueba sumaria de haberse entregado el oficio a dicha entidad el "03 de marzo de 2020" tal y como consta en la parte inferior del folio 45 reverso.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 001 2016 00406- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados KARINA ANDREA MÉNDEZ CONTRERAS identificada con C.C. No 1.098.615.860, OSCAR ANTONIO SERRANO RAMÍREZ identificado con C.C. No 13.723.822 y ANTONIO MARÍA SERRANO SERRANO identificado con C.C. No 5.565.877 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020.


EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por LEONEL GÓMEZ RONDÓN contra KARINA ANDREA MÉNDEZ CONTRERAS – OSCAR ANTONIO SERRANO RAMÍREZ – ANTONIO MARÍA SERRANO SERRANO., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que presenta el apoderado de la parte demandante a fol. 26-27 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto, no obstante, se advierte que no da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago visible a fol. 11 C-1. Toda vez que no refleja la fecha de exigibilidad para cada una de las obligaciones. Así mismo, no allega plantilla correspondiente a la liquidación del crédito; que permita verificar la tasa fluctuante, vigente para cada fecha certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia; situación que puede llevar a omitir la presencia de errores significativos que afecten la razonabilidad de las cifras contenidas en ella.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. OÍAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 15.000.000	02-sep-15	30-sep-15	29	19,26%	28,85%	25,65%	2,14%	\$310.300	\$310.300
\$ 15.000.000	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$321.000	\$631.300
\$ 15.000.000	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$321.000	\$952.300
\$ 15.000.000	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$321.000	\$1.273.300
\$ 15.000.000	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$327.000	\$1.600.300



\$ 15.000.000	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$327.000	\$1.927.300
\$ 15.000.000	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$327.000	\$2.254.300
\$ 15.000.000	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$339.000	\$2.593.300
\$ 15.000.000	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$339.000	\$2.932.300
\$ 15.000.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$339.000	\$3.271.300
\$ 15.000.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$351.000	\$3.622.300
\$ 15.000.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$351.000	\$3.973.300
\$ 15.000.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$351.000	\$4.324.300
\$ 15.000.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	33,09%	28,85%	2,40%	\$360.000	\$4.684.300
\$ 15.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	33,09%	28,85%	2,40%	\$360.000	\$5.044.300
\$ 15.000.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	33,09%	28,85%	2,40%	\$360.000	\$5.404.300
\$ 15.000.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$366.000	\$5.770.300
\$ 15.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$366.000	\$6.136.300
\$ 15.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$366.000	\$6.502.300
\$ 15.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$366.000	\$6.868.300
\$ 15.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$366.000	\$7.234.300
\$ 15.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$366.000	\$7.600.300
\$ 15.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$360.000	\$7.966.300
\$ 15.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$360.000	\$8.320.300
\$ 15.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$352.500	\$8.672.800
\$ 15.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,97%	2,32%	\$348.000	\$9.020.800
\$ 15.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$345.000	\$9.365.800
\$ 15.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,32%	2,29%	\$343.500	\$9.709.300
\$ 15.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$342.000	\$10.051.300
\$ 15.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$346.500	\$10.397.800
\$ 15.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,12%	27,32%	2,28%	\$342.000	\$10.739.800
\$ 15.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$339.000	\$11.078.800
\$ 15.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$337.500	\$11.416.300
\$ 15.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$336.000	\$11.752.300
\$ 15.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$331.500	\$12.083.800
\$ 15.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$330.000	\$12.413.800
\$ 15.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$328.500	\$12.742.300
\$ 15.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$325.500	\$13.067.800
\$ 15.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$324.000	\$13.391.800
\$ 15.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$322.500	\$13.714.300
\$ 15.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$319.500	\$14.033.800
\$ 15.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$327.000	\$14.360.800
\$ 15.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$322.500	\$14.683.300
\$ 15.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$321.000	\$15.004.300
\$ 15.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	28,91%	25,74%	2,15%	\$322.500	\$15.326.800
\$ 15.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,85%	25,70%	2,14%	\$321.000	\$15.647.800
\$ 15.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,82%	25,67%	2,14%	\$321.000	\$15.968.800
\$ 15.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$321.000	\$16.289.800
\$ 15.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$321.000	\$16.610.800
\$ 15.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,55%	25,46%	2,12%	\$318.000	\$16.928.800
\$ 15.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$316.500	\$17.245.300
\$ 15.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$315.000	\$17.560.300
\$ 15.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$313.500	\$17.873.800
\$ 15.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$318.000	\$18.191.800
\$ 15.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$316.500	\$18.508.300
\$ 15.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$312.000	\$18.820.300
\$ 15.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$304.500	\$19.124.800
\$ 15.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$303.000	\$19.427.800
\$ 15.000.000	01-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$272.700	\$19.700.500
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 02/09/2015 HASTA 27/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$19.700.500
CAPITAL									\$15.000.000
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 27/07/2020									\$34.700.500

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 10.000.000	02-sep-15	30-sep-15	29	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$206.867	\$206.867
\$ 10.000.000	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$214.000	\$420.867
\$ 10.000.000	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$214.000	\$634.867
\$ 10.000.000	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$214.000	\$848.867
\$ 10.000.000	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$218.000	\$1.066.867
\$ 10.000.000	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$218.000	\$1.284.867
\$ 10.000.000	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$218.000	\$1.502.867
\$ 10.000.000	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$226.000	\$1.728.867



\$ 10.000.000	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$226.000	\$1.954.867
\$ 10.000.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$226.000	\$2.180.867
\$ 10.000.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$234.000	\$2.414.867
\$ 10.000.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$234.000	\$2.648.867
\$ 10.000.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$234.000	\$2.882.867
\$ 10.000.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$240.000	\$3.122.867
\$ 10.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$240.000	\$3.362.867
\$ 10.000.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$240.000	\$3.602.867
\$ 10.000.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$244.000	\$3.846.867
\$ 10.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$244.000	\$4.090.867
\$ 10.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$244.000	\$4.334.867
\$ 10.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$244.000	\$4.578.867
\$ 10.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$244.000	\$4.822.867
\$ 10.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$244.000	\$5.066.867
\$ 10.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$240.000	\$5.306.867
\$ 10.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$240.000	\$5.546.867
\$ 10.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$235.000	\$5.781.867
\$ 10.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$232.000	\$6.013.867
\$ 10.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$230.000	\$6.243.867
\$ 10.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$229.000	\$6.472.867
\$ 10.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$228.000	\$6.700.867
\$ 10.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$231.000	\$6.931.867
\$ 10.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$228.000	\$7.159.867
\$ 10.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$226.000	\$7.385.867
\$ 10.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$225.000	\$7.610.867
\$ 10.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$224.000	\$7.834.867
\$ 10.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$221.000	\$8.055.867
\$ 10.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$220.000	\$8.275.867
\$ 10.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$219.000	\$8.494.867
\$ 10.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$217.000	\$8.711.867
\$ 10.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$216.000	\$8.927.867
\$ 10.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$215.000	\$9.142.867
\$ 10.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$213.000	\$9.355.867
\$ 10.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$218.000	\$9.573.867
\$ 10.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,08%	25,78%	2,15%	\$215.000	\$9.788.867
\$ 10.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000	\$10.002.867
\$ 10.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$215.000	\$10.217.867
\$ 10.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$214.000	\$10.431.867
\$ 10.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$214.000	\$10.645.867
\$ 10.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000	\$10.859.867
\$ 10.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000	\$11.073.867
\$ 10.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$212.000	\$11.285.867
\$ 10.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$211.000	\$11.496.867
\$ 10.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$210.000	\$11.706.867
\$ 10.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$209.000	\$11.915.867
\$ 10.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$212.000	\$12.127.867
\$ 10.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$211.000	\$12.338.867
\$ 10.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$208.000	\$12.546.867
\$ 10.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,28%	24,37%	2,03%	\$203.000	\$12.749.867
\$ 10.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$202.000	\$12.951.867
\$ 10.000.000	01-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$181.800	\$13.133.667
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 02/09/2015 HASTA 27/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$13.133.667
CAPITAL									\$10.000.000
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 27/07/2020									\$23.133.667

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 10.000.000	02-sep-15	30-sep-15	29	19,26%	28,95%	25,66%	2,14%	\$206.867	\$206.867
\$ 10.000.000	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,07%	25,73%	2,14%	\$214.000	\$420.867
\$ 10.000.000	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,07%	25,73%	2,14%	\$214.000	\$634.867
\$ 10.000.000	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,07%	25,73%	2,14%	\$214.000	\$848.867
\$ 10.000.000	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$218.000	\$1.066.867
\$ 10.000.000	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$218.000	\$1.284.867
\$ 10.000.000	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$218.000	\$1.502.867
\$ 10.000.000	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$226.000	\$1.728.867
\$ 10.000.000	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$226.000	\$1.954.867
\$ 10.000.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$226.000	\$2.180.867
\$ 10.000.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$234.000	\$2.414.867



\$ 10.000.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,05%	2,34%	\$234.000	\$2.648.867
\$ 10.000.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$234.000	\$2.882.867
\$ 10.000.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$240.000	\$3.122.867
\$ 10.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$240.000	\$3.362.867
\$ 10.000.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$240.000	\$3.602.867
\$ 10.000.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,61%	29,25%	2,44%	\$244.000	\$3.846.867
\$ 10.000.000	01-feb-17	29-feb-17	30	22,34%	33,61%	29,25%	2,44%	\$244.000	\$4.090.867
\$ 10.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,61%	29,25%	2,44%	\$244.000	\$4.334.867
\$ 10.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,60%	29,24%	2,44%	\$244.000	\$4.578.867
\$ 10.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,60%	29,24%	2,44%	\$244.000	\$4.822.867
\$ 10.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,60%	29,24%	2,44%	\$244.000	\$5.066.867
\$ 10.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$240.000	\$5.306.867
\$ 10.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$240.000	\$5.546.867
\$ 10.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$235.000	\$5.781.867
\$ 10.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$232.000	\$6.013.867
\$ 10.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$230.000	\$6.243.867
\$ 10.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$229.000	\$6.472.867
\$ 10.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,68%	31,14%	27,34%	2,28%	\$228.000	\$6.700.867
\$ 10.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$231.000	\$6.931.867
\$ 10.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,12%	27,32%	2,28%	\$228.000	\$7.159.867
\$ 10.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$226.000	\$7.385.867
\$ 10.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$225.000	\$7.610.867
\$ 10.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$224.000	\$7.834.867
\$ 10.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$221.000	\$8.055.867
\$ 10.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$220.000	\$8.275.867
\$ 10.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$219.000	\$8.494.867
\$ 10.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$217.000	\$8.711.867
\$ 10.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$216.000	\$8.927.867
\$ 10.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$215.000	\$9.142.867
\$ 10.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$213.000	\$9.355.867
\$ 10.000.000	01-feb-19	29-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$218.000	\$9.573.867
\$ 10.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,79%	2,15%	\$215.000	\$9.788.867
\$ 10.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000	\$10.002.867
\$ 10.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,11%	25,74%	2,15%	\$215.000	\$10.217.867
\$ 10.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$214.000	\$10.431.867
\$ 10.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$214.000	\$10.645.867
\$ 10.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000	\$10.859.867
\$ 10.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000	\$11.073.867
\$ 10.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,75%	25,46%	2,12%	\$212.000	\$11.285.867
\$ 10.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$211.000	\$11.496.867
\$ 10.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$210.000	\$11.706.867
\$ 10.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$209.000	\$11.915.867
\$ 10.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$212.000	\$12.127.867
\$ 10.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,55%	28,43%	25,26%	2,11%	\$211.000	\$12.338.867
\$ 10.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,64%	24,57%	2,08%	\$208.000	\$12.546.867
\$ 10.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	28,39%	24,37%	2,03%	\$203.000	\$12.749.867
\$ 10.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	28,18%	24,29%	2,02%	\$202.000	\$12.951.867
\$ 10.000.000	01-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	28,18%	24,29%	2,02%	\$181.800	\$13.133.667
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 02/09/2015 HASTA 27/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$13.133.667
CAPITAL									\$10.000.000
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 27/07/2020									\$23.133.667

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 20.000.000	02-sep-15	30-sep-15	29	19,26%	28,99%	25,65%	2,14%	\$413.733	\$413.733
\$ 20.000.000	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$428.000	\$841.733
\$ 20.000.000	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$428.000	\$1.269.733
\$ 20.000.000	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$428.000	\$1.697.733
\$ 20.000.000	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$436.000	\$2.133.733
\$ 20.000.000	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$436.000	\$2.569.733
\$ 20.000.000	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$436.000	\$3.005.733
\$ 20.000.000	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$452.000	\$3.457.733
\$ 20.000.000	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$452.000	\$3.909.733
\$ 20.000.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$452.000	\$4.361.733
\$ 20.000.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$468.000	\$4.829.733
\$ 20.000.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$468.000	\$5.297.733
\$ 20.000.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$468.000	\$5.765.733
\$ 20.000.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$480.000	\$6.245.733



\$ 20.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$480.000	\$6.725.733
\$ 20.000.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$480.000	\$7.205.733
\$ 20.000.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$488.000	\$7.693.733
\$ 20.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$488.000	\$8.181.733
\$ 20.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$488.000	\$8.669.733
\$ 20.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$488.000	\$9.157.733
\$ 20.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$488.000	\$9.645.733
\$ 20.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$488.000	\$10.133.733
\$ 20.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$480.000	\$10.613.733
\$ 20.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$480.000	\$11.093.733
\$ 20.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$470.000	\$11.563.733
\$ 20.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$464.000	\$12.027.733
\$ 20.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$460.000	\$12.487.733
\$ 20.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$458.000	\$12.945.733
\$ 20.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$456.000	\$13.401.733
\$ 20.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$462.000	\$13.863.733
\$ 20.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$456.000	\$14.319.733
\$ 20.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$452.000	\$14.771.733
\$ 20.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$450.000	\$15.221.733
\$ 20.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$448.000	\$15.669.733
\$ 20.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$442.000	\$16.111.733
\$ 20.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$440.000	\$16.551.733
\$ 20.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$438.000	\$16.989.733
\$ 20.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$434.000	\$17.423.733
\$ 20.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$432.000	\$17.855.733
\$ 20.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$430.000	\$18.285.733
\$ 20.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$426.000	\$18.711.733
\$ 20.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$436.000	\$19.147.733
\$ 20.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$430.000	\$19.577.733
\$ 20.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$428.000	\$20.005.733
\$ 20.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$430.000	\$20.435.733
\$ 20.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$428.000	\$20.863.733
\$ 20.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$428.000	\$21.291.733
\$ 20.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$428.000	\$21.719.733
\$ 20.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$428.000	\$22.147.733
\$ 20.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$424.000	\$22.571.733
\$ 20.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$422.000	\$22.993.733
\$ 20.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$420.000	\$23.413.733
\$ 20.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$418.000	\$23.831.733
\$ 20.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$424.000	\$24.255.733
\$ 20.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$422.000	\$24.677.733
\$ 20.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$416.000	\$25.093.733
\$ 20.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,25%	24,37%	2,03%	\$406.000	\$25.499.733
\$ 20.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$404.000	\$25.903.733
\$ 20.000.000	01-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$363.600	\$26.267.333
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 02/09/2015 HASTA 27/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$26.267.333
CAPITAL									\$20.000.000
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 27/07/2020									\$46.267.333

RESUMEN

OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 27/07/2020	\$ 15.000.000	\$ 19.700.500	\$ 34.700.500
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 27/07/2020	\$10.000.000	\$ 13.133.667	\$ 23.133.667
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 27/07/2020	\$ 10.000.000	\$ 13.133.667	\$ 23.133.667
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 27/07/2020	\$ 20.000.000	\$ 26.267.333	\$ 46.267.333
TOTAL OBLIGACION LETRAS DE CAMBIO A 27/07/2020	\$ 55.000.000	\$ 72.235.167	\$ 127.235.167

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Correo electrónico:

J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$127.235.167** al 27 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 020 2016- 00536 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-93695** embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) *las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)*". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) *se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)*".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

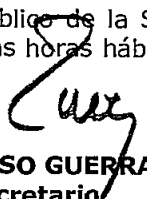
Finalmente, y en torno al escrito presentado por el vocero judicial de la parte actora en memorial visto a folio 119 del presente cuaderno, por



medio del cual peticiona se reconsidere la suma de dinero fijada como honorarios al secuestre, por cuanto no se llevó a cabo la diligencia el 7 de noviembre de 2019; del estudio de caso de marras se tiene que mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2019 (fol. 112), se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-93695, designando como secuestre al auxiliar de la justicia CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR, y fijando como honorarios provisionales la suma de 8 smldv; mismo que se presentó en la fecha y hora programada, junto con la parte actora para tal fin, sin que se hubiese podido realizar la diligencia, toda vez, que no se encontraba nadie en el inmueble como consta en el acta que se levantó a folio 117; sin embargo como se menciona en renglones anteriores el auxiliar de la justicia se hizo presente en el Despacho Judicial a fin de cumplir con la labor encomendada, sin que esta se pudiese llevar a cabo por razones ajenas a su voluntad, por ello, el Despacho considera pertinente conforme el Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, artículo 37, reducir los honorarios provisionales fijados al secuestre en auto de fecha 20 de septiembre de 2019 a la suma de \$50.000,00, como reconocimiento a los gastos que tuvo que incurrir para el desplazamiento al Juzgado y el retorno a su lugar de habitación.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 024 2016- 00622 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

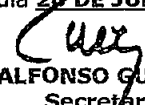
Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-357690** embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de Inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **88** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **28 DE JULIO DE 2020**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 004 2016- 00675 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, remite expediente, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, y como consecuencia de ello, **DISPÓNGASE** continuar con el trámite normal del procedimiento para el caso sub-judice.

Sería del caso proceder a programar la audiencia de remate sobre el inmueble cautelado identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-52462**; pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder de tal manera, por cuanto si bien es cierto, mediante el Acuerdo **PCSJA20-11567** del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo **PCSJA20-11581** del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura reguló a su vez el trámite virtual que se debe adelantar dentro de las actuaciones judiciales, el cual, de manera excepcional, tendrá que surtirse de forma presencial en la medida en que se tiene que evitar el contacto físico entre las personas con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia COVID-19. Sin embargo, la Corporación en mención no ha emitido pronunciamiento alguno sobre cuáles van a ser las indicaciones a seguir o protocolos a ejecutar con referencia a las audiencias de remate que por disposición



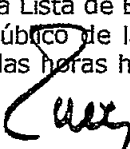
legal tienen que surtirse con la comparecencia de público en general, y que no sólo requieren la presencia de las partes, sino también del Juez que tramita el proceso, el Secretario *ad hoc* que lo acompaña y los postores, quienes el día señalado para la práctica de la actuación tienen el derecho a allegar su oferta en el respectivo sobre cerrado, conforme lo regula el artículo 452 del C.G.P.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)".

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de audiencias de remate que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 002 2016- 00707 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

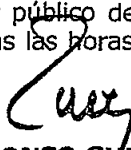
Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Visto el memorial que precede (folio 95-98 C-1) y de conformidad con el artículo 75 inciso 8 del C.G.P. téngase por **REASUMIDO** el poder otorgado a la togada INGRID JULIETH PINZON REYES como apoderada judicial del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER -COOMULTRASAN MULTIACTIVA- en los términos y para los efectos del mandato conferido.

TENGASE EN CUENTA al momento de notificar las respectivas providencias judiciales la dirección de notificación electrónica informada por la apoderada judicial de la parte actora en memorial visto a folio que precede, esto es, ingrid.pinzon@coomultrasan.com.co.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 019 2017 00071 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes, o cualquier otro título bancario o financiero; cuyo titular sea la parte demandada RAFAEL RICARDO RINCON PAREDES, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO AV VILLAS, PICHINCHA, BANCO W, POPULAR, OCCIDENTE.

Se limita la medida hasta la suma de \$35.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



120 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 025 2017- 00119 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

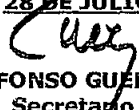
Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-339478** embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera; se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020; el cual dispuso: "(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
 Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--

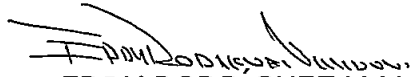


RADICADO No. 68001 40 03 009 2017- 00126.- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado SELLADOS DE SANTANDER S.A.S. identificado con NIT No 900.707.556-3 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020.


EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por FILMTEX S.A.S. contra SELLADOS DE SANTANDER S.A.S., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 83-90 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 09 de noviembre de 2018 (fl. 79-82 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
FACTURA DE VENTA NO 0000-371732									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 850.512	10-nov-18	30-nov-18	21	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$12.860	\$12.860
\$ 850.512	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$18.286	\$31.146
\$ 850.512	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$18.116	\$49.262
\$ 850.512	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$18.541	\$67.803
\$ 850.512	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$18.286	\$86.089
\$ 850.512	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$18.201	\$104.290
\$ 850.512	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$18.286	\$122.576
\$ 850.512	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$18.201	\$140.777
\$ 850.512	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$18.201	\$158.978
\$ 850.512	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$18.201	\$177.179
\$ 850.512	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$18.201	\$195.380
\$ 850.512	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$18.031	\$213.411
\$ 850.512	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$17.946	\$231.357
\$ 850.512	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$17.861	\$249.218
\$ 850.512	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$17.776	\$266.994



\$ 850.512	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$18.031	\$285.025
\$ 850.512	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$17.946	\$302.971
\$ 850.512	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$17.691	\$320.662
\$ 850.512	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$17.265	\$337.927
\$ 850.512	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$17.180	\$355.107
\$ 850.512	01-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$15.462	\$370.569
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 09/11/2018 HASTA 27/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$370.569
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 09/11/2018 A FOLIO 79-82 C-1									\$1.427.507
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-371732 A 27/07/2020									\$1.798.076

INTERESES MORATORIOS									
FACTURA DE VENTA NO 0000-371976									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.231.920	10-nov-18	30-nov-18	21	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$18.627	\$18.627
\$ 1.231.920	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$26.486	\$45.113
\$ 1.231.920	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$26.240	\$71.353
\$ 1.231.920	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$26.856	\$98.209
\$ 1.231.920	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$26.486	\$124.695
\$ 1.231.920	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$26.363	\$151.058
\$ 1.231.920	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$26.486	\$177.544
\$ 1.231.920	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$26.363	\$203.907
\$ 1.231.920	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$26.363	\$230.270
\$ 1.231.920	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$26.363	\$256.633
\$ 1.231.920	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$26.363	\$282.996
\$ 1.231.920	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$26.117	\$309.113
\$ 1.231.920	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$25.994	\$335.107
\$ 1.231.920	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$25.870	\$360.977
\$ 1.231.920	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$25.747	\$386.724
\$ 1.231.920	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$26.117	\$412.841
\$ 1.231.920	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$25.994	\$438.835
\$ 1.231.920	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$25.624	\$464.459
\$ 1.231.920	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$25.008	\$489.467
\$ 1.231.920	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$24.885	\$514.352
\$ 1.231.920	01-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$22.396	\$536.748
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 09/11/2018 HASTA 27/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$536.748
TOTAL DBLIGACION APROBADA A 09/11/2018 A FOLIO 79-82 C-1									\$2.061.175
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-371976 A 27/07/2020									\$2.597.923

INTERESES MORATORIOS									
FACTURA DE VENTA NO 0000-372120									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 366.560	10-nov-18	30-nov-18	21	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$5.542	\$5.542
\$ 366.560	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$7.881	\$13.423
\$ 366.560	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$7.808	\$21.231
\$ 366.560	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$7.991	\$29.222
\$ 366.560	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$7.881	\$37.103
\$ 366.560	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.844	\$44.947
\$ 366.560	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$7.881	\$52.828
\$ 366.560	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$7.844	\$60.672
\$ 366.560	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$7.844	\$68.516
\$ 366.560	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.844	\$76.360
\$ 366.560	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.844	\$84.204
\$ 366.560	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$7.771	\$91.975
\$ 366.560	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$7.734	\$99.709
\$ 366.560	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$7.698	\$107.407
\$ 366.560	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$7.661	\$115.068
\$ 366.560	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$7.771	\$122.839
\$ 366.560	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$7.734	\$130.573
\$ 366.560	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$7.624	\$138.197
\$ 366.560	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$7.441	\$145.638
\$ 366.560	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$7.405	\$153.043
\$ 366.560	01-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$6.664	\$159.707
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 09/11/2018 HASTA 27/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$159.707
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 09/11/2018 A FOLIO 79-82 C-1									\$612.201
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-372120 A 27/07/2020									\$771.908

INTERESES MORATORIOS									
----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--



FACTURA DE VENTA NO 0000-372208									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 777.200	10-nov-18	30-nov-18	21	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$11.751	\$11.751
\$ 777.200	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$16.710	\$28.461
\$ 777.200	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$16.554	\$45.015
\$ 777.200	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$16.943	\$61.958
\$ 777.200	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$16.710	\$78.668
\$ 777.200	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.632	\$95.300
\$ 777.200	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$16.710	\$112.010
\$ 777.200	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$16.632	\$128.642
\$ 777.200	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$16.632	\$145.274
\$ 777.200	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.632	\$161.906
\$ 777.200	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.632	\$178.538
\$ 777.200	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$16.477	\$195.015
\$ 777.200	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$16.399	\$211.414
\$ 777.200	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$16.321	\$227.735
\$ 777.200	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$16.243	\$243.978
\$ 777.200	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$16.477	\$260.455
\$ 777.200	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$16.399	\$276.854
\$ 777.200	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$16.166	\$293.020
\$ 777.200	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$15.777	\$308.797
\$ 777.200	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$15.699	\$324.496
\$ 777.200	01-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$14.129	\$338.625
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 09/11/2018 HASTA 27/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$338.625
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 09/11/2018 A FOLIO 79-82 C-1									\$1.297.437
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-372208 A 27/07/2020									\$1.636.062

INTERESES MORATORIOS									
FACTURA DE VENTA NO 0000-372224									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.249.668	10-nov-18	30-nov-18	21	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$18.895	\$18.895
\$ 1.249.668	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$26.868	\$45.763
\$ 1.249.668	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$26.618	\$72.381
\$ 1.249.668	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$27.243	\$99.624
\$ 1.249.668	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$26.868	\$126.492
\$ 1.249.668	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$26.743	\$153.235
\$ 1.249.668	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$26.868	\$180.103
\$ 1.249.668	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$26.743	\$206.846
\$ 1.249.668	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$26.743	\$233.589
\$ 1.249.668	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$26.743	\$260.332
\$ 1.249.668	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$26.743	\$287.075
\$ 1.249.668	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$26.493	\$313.568
\$ 1.249.668	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$26.368	\$339.936
\$ 1.249.668	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$26.243	\$366.179
\$ 1.249.668	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$26.118	\$392.297
\$ 1.249.668	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$26.493	\$418.790
\$ 1.249.668	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$26.368	\$445.158
\$ 1.249.668	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$25.993	\$471.151
\$ 1.249.668	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$25.368	\$496.519
\$ 1.249.668	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$25.243	\$521.762
\$ 1.249.668	01-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$22.719	\$544.481
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 09/11/2018 HASTA 27/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$544.481
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 09/11/2018 A FOLIO 79-82 C-1									\$2.085.220
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-372224 A 27/07/2020									\$2.629.701

INTERESES MORATORIOS									
FACTURA DE VENTA NO 0000-372454									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.583.400	10-nov-18	30-nov-18	21	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$23.941	\$23.941
\$ 1.583.400	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$34.043	\$57.984
\$ 1.583.400	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$33.726	\$91.710
\$ 1.583.400	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$34.518	\$126.228
\$ 1.583.400	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$34.043	\$160.271
\$ 1.583.400	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$33.885	\$194.156
\$ 1.583.400	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$34.043	\$228.199
\$ 1.583.400	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$33.885	\$262.084



\$ 1.583.400	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$33.885	\$295.969
\$ 1.583.400	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$33.885	\$329.854
\$ 1.583.400	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$33.885	\$363.739
\$ 1.583.400	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$33.568	\$397.307
\$ 1.583.400	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$33.410	\$430.717
\$ 1.583.400	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$33.251	\$463.968
\$ 1.583.400	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$33.093	\$497.061
\$ 1.583.400	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$33.568	\$530.629
\$ 1.583.400	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$33.410	\$564.039
\$ 1.583.400	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$32.935	\$596.974
\$ 1.583.400	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$32.143	\$629.117
\$ 1.583.400	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$31.985	\$661.102
\$ 1.583.400	01-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$28.786	\$689.888
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 09/11/2018 HASTA 27/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$689.888
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 09/11/2018 A FOLIO 79-82 C-1									\$2.636.134
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-372454 A 27/07/2020									\$3.326.022

INTERESES MORATORIOS									
FACTURA DE VENTA NO 0000-372455									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 950.040	10-nov-18	30-nov-18	21	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$14.365	\$14.365
\$ 950.040	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$20.426	\$34.791
\$ 950.040	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$20.236	\$55.027
\$ 950.040	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$20.711	\$75.738
\$ 950.040	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$20.426	\$96.164
\$ 950.040	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$20.331	\$116.495
\$ 950.040	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$20.426	\$136.921
\$ 950.040	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$20.331	\$157.252
\$ 950.040	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$20.331	\$177.583
\$ 950.040	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$20.331	\$197.914
\$ 950.040	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$20.331	\$218.245
\$ 950.040	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$20.141	\$238.386
\$ 950.040	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$20.046	\$258.432
\$ 950.040	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$19.951	\$278.383
\$ 950.040	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$19.856	\$298.239
\$ 950.040	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$20.141	\$318.380
\$ 950.040	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$20.046	\$338.426
\$ 950.040	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$19.761	\$358.187
\$ 950.040	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$19.286	\$377.473
\$ 950.040	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$19.191	\$396.664
\$ 950.040	01-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$17.272	\$413.936
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 09/11/2018 HASTA 27/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$413.936
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 09/11/2018 A FOLIO 79-82 C-1									\$1.581.679
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-372455 A 27/07/2020									\$1.995.615

RESUMEN			
OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-371732 A 27/07/2020	\$ 850.512	\$ 947.564	\$ 1.798.076
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-371976 A 27/07/2020	\$ 1.231.920	\$ 1.366.003	\$ 2.597.923
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-372120 A 27/07/2020	\$ 366.560	\$ 405.348	\$ 771.908
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-372208 A 27/07/2020	\$ 777.200	\$ 858.862	\$ 1.636.062
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-372224 A 27/07/2020	\$ 1.249.668	\$ 1.380.033	\$ 2.629.701
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-372454 A 27/07/2020	\$ 1.583.400	\$ 1.742.622	\$ 3.326.022
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-372455 A 27/07/2020	\$ 950.040	\$ 1.045.575	\$ 1.995.615
TOTAL OBLIGACION A 27/07/2020	\$ 7.009.300	\$ 7.746.007	\$ 14.755.307

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

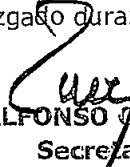


SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$14.755.307** al 27 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 002 2017- 00139 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-337177** embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: *"(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)"*. En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: *"(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)"*.

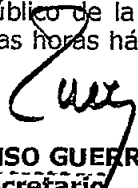
En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del



Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto; éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 020 2017 00247 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

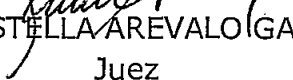
DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes, o cualquier otro título bancario o financiero; cuyo titular sea la parte demandada MARTHA LILIANA GUTIERREZ CAMACHO y TONNYS ANDRES FLOREZ VILLARREAL, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BBVA, COOPCENTRAL, BANCO FINANADINA, BANCO DE OCCIDENTE, POPULAR, SUDAMERIS, COLPATRIA.

Se limita la medida hasta la suma de \$3.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 008 2017 00555 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el Art. 466 del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada LUIS ALBERTO SALCEDO MACIAS; y de los que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelanta en su contra en el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, bajo el Radicado No. 2015-00237.

Para tal efecto ofíciase al señor JUEZ de dicho Juzgado, con el fin que se registre la medida, de respuesta sobre los resultados de la misma, lo antes posible. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 021 2017- 00556 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

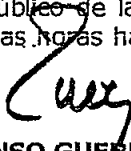
Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en memoriai visto a folio que antecede (fol. 21-22 C.2) y siendo elio procedente, el Despacho **ORDENA OFICIAR** a COOMEVA E.P.S. S.A., para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador de la demandada SANDRA PATRICIA ALVAREZ PÉREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 37.555.361.

Líbrese el respectivo oficio y déjese a disposición de la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 024 2017- 00595 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

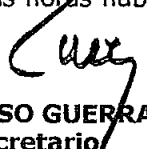
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Conforme al memorial que precede y el escrito visible a (fol. 71-76); en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se reconoce personería al Dr. ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN portador de la tarjeta profesional No. 133.201 del C. S. de la J., como abogado de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA DE SERVICIOS NACIONALES -COMULSERVICIOS, en los términos y para los efectos del poder conferido y ratificado.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 019 2017- 00648 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

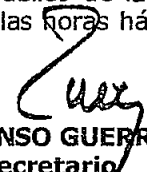
Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en memorial visto a folio que antecede (fol. 23-24 C.2) y siendo ello procedente, el Despacho **ORDENA OFICIAR** a la EPS SANITAS., para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador del demandado LUIS BELTRAN VERA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 13.822.651..

Líbrese el respectivo oficio y déjese a disposición de la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

26 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 018 2017- 00767 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

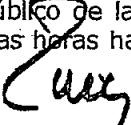
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial que antecede, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que obra a folio 23 C-2 del presente cuaderno, proveniente del pagador MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S., por medio del cual informa que tomo nota de la medida decretada.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 018 2017- 00767 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

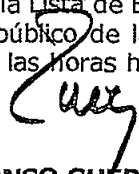
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Vista el memorial que antecede y de conformidad con el Art. 447 del C.G.P., se **ORDENA** la entrega a la parte demandante, de los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, llévase a cabo las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>

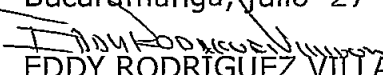


RADICADO No. 68001 40 03 024 2018 - 00051- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado JHON RICARDO ORDUZ NIÑO identificado con la C.C. No 1.102.350.726 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020.


EDDY RODRIGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio dos mil veinte

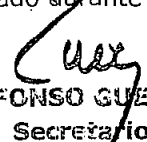
Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO COLOMBIA S.A. contra JHON RICARDO ORDUZ NIÑO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Revisada la liquidación que antecede, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a los preceptos legales y cumple con lo ordenado en el mandamiento de pago visible a folio 31 C-1. En consecuencia, procede el Despacho a IMPARTIR APROBACIÓN, a la liquidación de crédito obrante a folio 84-86, para tener como total hasta la fecha de veintiuno (21) de agosto de 2019 la suma total de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$19.642.212).

OBLIGACION	TOTAL
Pagaré No 7950083881	\$ 19.642.212
TOTAL OBLIGACIÓN A 21/08/2019	\$ 19.642.212

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No 088</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 DE JULIO DE 2020.</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 022 2018- 00123 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.


Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-385820** embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020 .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 4003 010 2018 00186- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para la demandada MAYERLING DISNEY ROJAS GOMEZ identificada con la C.C. No. 1.095.913.5165 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por DANIEL PARRA OLAVE contra MAYERLING DISNEY ROJAS GOMEZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 312-314 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$50.000.000	6-may-15	30-may-15	25	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$895.833
\$50.000.000	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.075.000
\$50.000.000	1-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$1.070.000
\$50.000.000	1-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$1.070.000
\$50.000.000	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$1.070.000
\$50.000.000	1-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$1.070.000
\$50.000.000	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$1.070.000
\$50.000.000	1-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$1.070.000
\$50.000.000	1-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$1.090.000
\$50.000.000	1-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$1.090.000
\$50.000.000	1-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$1.090.000
\$50.000.000	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$1.130.000
\$50.000.000	1-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$1.130.000
\$50.000.000	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$1.130.000



\$50.000.000	1-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.170.000
\$50.000.000	1-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.170.000
\$50.000.000	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.170.000
\$50.000.000	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.200.000
\$50.000.000	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.200.000
\$50.000.000	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.200.000
\$50.000.000	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.220.000
\$50.000.000	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.220.000
\$50.000.000	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.220.000
\$50.000.000	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.220.000
\$50.000.000	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.220.000
\$50.000.000	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.220.000
\$50.000.000	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.200.000
\$50.000.000	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.200.000
\$50.000.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$1.175.000
\$50.000.000	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$1.160.000
\$50.000.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$1.150.000
\$50.000.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$1.145.000
\$50.000.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$1.140.000
\$50.000.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$1.155.000
\$50.000.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$1.140.000
\$50.000.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$1.130.000
\$50.000.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$1.125.000
\$50.000.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$1.120.000
\$50.000.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$1.105.000
\$50.000.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$1.100.000
\$50.000.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$1.095.000
\$50.000.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$1.085.000
\$50.000.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$1.080.000
\$50.000.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$1.075.000
\$50.000.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$1.065.000
\$50.000.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.090.000
\$50.000.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.075.000
\$50.000.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.070.000
\$50.000.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$1.075.000
\$50.000.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.070.000
\$50.000.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$1.070.000
\$50.000.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.070.000
\$50.000.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.070.000
\$50.000.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.060.000
\$50.000.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.055.000
\$50.000.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.050.000
\$50.000.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.045.000
\$50.000.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.060.000
\$50.000.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.055.000
\$50.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.040.000
\$50.000.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$1.015.000
\$50.000.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$1.010.000
\$50.000.000	1-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$909.000
TOTAL								\$69.814.833

CAPITAL	\$50.000.000
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 06 DE MAYO DE 2015 HASTA EL 27 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$69.814.833
TOTAL, OBLIGACION A 27 DE JULIO DE 2020	\$119.814.833

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,



RESUELVE

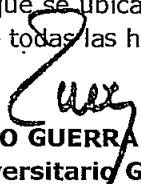
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$119.814.833,00** al 27 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Profesional Universitario Grado 12

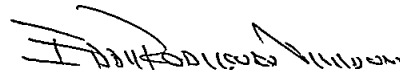


RADICADO No. 68001 40 03 028 2018 – 00233- 01

PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados CLAUDIA SOFÍA DUARTE GARCÍA identificada con C.C. No 37.747.251 y JAIRO FUENTES RÍOS identificado con C.C. No 91.273.763 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020.


EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por HERNÁNDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A. – HG CONSTRUCTORA S.A. Rep. L. RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ contra CLAUDIA SOFÍA DUARTE GARCÍA – JAIRO FUENTES RÍOS, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 102-103 C-1.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No B-0050									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 82.953.104	14-ene-20	30-ene-20	17	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$982.441	\$982.441
\$ 82.953.104	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.758.606	\$2.741.047
\$ 82.953.104	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.750.310	\$4.491.357
\$ 82.953.104	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.725.425	\$6.216.782
\$ 82.953.104	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$1.683.948	\$7.900.730
\$ 82.953.104	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$1.675.653	\$9.576.383
\$ 82.953.104	01-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$1.508.087	\$11.084.470
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 14/01/2020 HASTA 27/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$11.084.470
INTERESES DE PLAZO DESDE 30/03/2017 HASTA 30/12/2017 DECRETADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO A FOLIO 43 C-1									\$9.049.383
TOTAL INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 13/01/2020 A FOLIO 102-103 C-1									\$44.185.368
CAPITAL									\$82.953.104
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No B-0050 A 27/07/2020									\$147.272.325

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE:

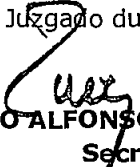
PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$136.187.855 al 13 de enero de 2020.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$147.272.325** al 27 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 015 2018- 00280 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

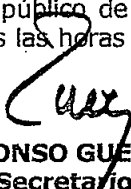
Conforme al memorial que precede visto a folio 54-60 C.1, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se dispone a **RECONOCER PERSONERÍA** a la profesional en derecho JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO portadora de la tarjeta profesional No. 275.548 del C. S. de la J., como abogada de la parte demandante COOMULFONCE LTDA, a fin de que reclame la totalidad de los títulos que reposan para el caso de marras.

De otro lado, y al ser procedente lo solicitado por la vocera judicial de la parte actora en memorial visto a folio 61, se **ORDENA** que por intermedio del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta municipalidad, se remita al correo electrónico informado por esta, copia del auto de fecha 11 de febrero de 2020 (fol. 47-48), por medio del cual se resolvió entre otras cosas modificar la liquidación del crédito, de igual manera deberá enviarse por el mismo medio la relación detallada de títulos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA misma que se encuentra adosada a la caratula del cuaderno principal con fecha de impresión el 24 de junio de 2020.

Finalmente, tendrá el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta municipalidad, informar a la memorialista el trámite llevado a cabo para la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 4003 004 2018 00343- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para la demandada EDILMA GONZALEZ VERA identificada con la C.C. No. 63.280.429 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por la FINANCIERA COMULTRASAN contra EDILMA GONZALEZ VERA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 34-35 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.018.377	23-jun-15	30-jun-15	8	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$5.839
\$1.018.377	1-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$21.793
\$1.018.377	1-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$21.793
\$1.018.377	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$21.793
\$1.018.377	1-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$21.793
\$1.018.377	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$21.793
\$1.018.377	1-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$21.793
\$1.018.377	1-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$22.201
\$1.018.377	1-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$22.201
\$1.018.377	1-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$22.201
\$1.018.377	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$23.015
\$1.018.377	1-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$23.015
\$1.018.377	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$23.015
\$1.018.377	1-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$23.830
\$1.018.377	1-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$23.830



\$1.018.377	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$23.830
\$1.018.377	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$24.441
\$1.018.377	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$24.441
\$1.018.377	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$24.441
\$1.018.377	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$24.848
\$1.018.377	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$24.848
\$1.018.377	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$24.848
\$1.018.377	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$24.848
\$1.018.377	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$24.848
\$1.018.377	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$24.848
\$1.018.377	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$24.441
\$1.018.377	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$24.441
\$1.018.377	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$23.932
\$1.018.377	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$23.626
\$1.018.377	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$23.423
\$1.018.377	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$23.321
\$1.018.377	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$23.219
\$1.018.377	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$23.525
\$1.018.377	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$23.219
\$1.018.377	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$23.015
\$1.018.377	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$22.913
\$1.018.377	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$22.812
\$1.018.377	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$22.506
\$1.018.377	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$22.404
\$1.018.377	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$22.302
\$1.018.377	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$22.099
\$1.018.377	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$21.997
\$1.018.377	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$21.895
\$1.018.377	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$21.691
\$1.018.377	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$22.201
\$1.018.377	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$21.895
\$1.018.377	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.793
\$1.018.377	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$21.895
\$1.018.377	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$21.793
\$1.018.377	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$21.793
\$1.018.377	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.793
\$1.018.377	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.793
\$1.018.377	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$21.590
\$1.018.377	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$21.488
\$1.018.377	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$21.386
\$1.018.377	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$21.284
\$1.018.377	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$21.590
\$1.018.377	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$21.488
\$1.018.377	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$21.182
\$1.018.377	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$20.673
\$1.018.377	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$20.571
\$1.018.377	1-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$18.514
							TOTAL	\$1.387.649

CAPITAL	\$1.018.377
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 23 DE JUNIO DE 2015 HASTA EL 27 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$1.387.649
TOTAL, OBLIGACION A 27 DE JULIO DE 2020	\$2.406.026



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

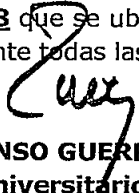
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$2.406.026,00** al 27 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Profesional Universitario Grado 12</p>



RADICADO No. 68001 40 03 005 2018- 00363 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

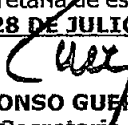
Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-26014** embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) *las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)*". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) *se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)*".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020 .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 021 2018 00389 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado EDICSON MARTÍNEZ CUBIDES identificado con C.C. No 91.494.922 consignados por la GOBERNACIÓN DE SANTANDER identificada con NIT No 890.201.235-6 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020.

Eddy Rodríguez Villabona
EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por COMERCIALIZADORA ORBIELEC LTDA contra JUAN FELIPE BARRERA CABEZAS – EDICSON MARTÍNEZ CUBIDES, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 57-60 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que dada cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 12 C-1). Sin embargo, a pesar la tasa utilizada para calcular los intereses de plazo y moratorios se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia incorpora las costas procesales no siendo esta la etapa procesal para ello.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada e imputará abonos por concepto de depósitos judiciales en cada una de sus fechas de constitución es decir a partir del 17 de octubre de 2019 al 05 de febrero de 2020 por la suma total de \$1.000.000 obrante a folio 62 C-1 aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES DE PLAZO							
LETRA DE CAMBIO No 5458							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$ 18.000.000	26-sep-14	30-sep-14	5	19,33%	17,80%	1,48%	\$44.400
\$ 18.000.000	01-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	17,67%	1,47%	\$264.600
\$ 18.000.000	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	17,37%	1,47%	\$264.600
\$ 18.000.000	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	17,67%	1,47%	\$264.600
\$ 18.000.000	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	17,70%	1,48%	\$266.400
\$ 18.000.000	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	17,70%	1,48%	\$266.400
\$ 18.000.000	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	17,70%	1,48%	\$266.400



\$ 18.000.000	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	17,30%	1,43%	\$268.200
\$ 18.000.000	01-may-15	30-may-15	30	19,27%	17,30%	1,43%	\$268.200
\$ 18.000.000	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	17,30%	1,43%	\$268.200
\$ 18.000.000	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	17,30%	1,43%	\$268.400
\$ 18.000.000	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	17,30%	1,43%	\$268.400
\$ 18.000.000	01-sep-15	26-sep-15	26	19,23%	17,30%	1,43%	\$230.880
							\$3.205.680

INTERESES MORALES POR CS CON ABONOS										
LETRA DE CREDITO N° 5438										
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	Nº DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MENSUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
INTERESES DE PLAZO DESDE 26/09/2014 HASTA 26/09/2015								\$3.205.680		\$3.205.680
\$ 18.000.000	27-sep-15	30-sep-15	4	19,26%	2,14%	25,63%	2,14%	\$51.360		\$3.257.040
\$ 18.000.000	01-oct-15	30-oct-15	30	19,26%	2,14%	25,63%	2,14%	\$385.200		\$3.642.240
\$ 18.000.000	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	2,14%	25,73%	2,14%	\$385.200		\$4.027.440
\$ 18.000.000	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	2,14%	25,73%	2,14%	\$385.200		\$4.412.640
\$ 18.000.000	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	2,14%	26,18%	2,14%	\$392.400		\$4.805.040
\$ 18.000.000	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	2,14%	26,18%	2,14%	\$392.400		\$5.197.440
\$ 18.000.000	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	2,14%	26,18%	2,14%	\$392.400		\$5.589.840
\$ 18.000.000	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	2,26%	27,16%	2,26%	\$406.800		\$5.996.640
\$ 18.000.000	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	2,26%	27,16%	2,26%	\$406.800		\$6.403.440
\$ 18.000.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	2,26%	27,16%	2,26%	\$406.800		\$6.810.240
\$ 18.000.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	2,34%	28,09%	2,34%	\$421.200		\$7.231.440
\$ 18.000.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	2,34%	28,09%	2,34%	\$421.200		\$7.652.640
\$ 18.000.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	2,34%	28,09%	2,34%	\$421.200		\$8.073.840
\$ 18.000.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	2,40%	28,85%	2,40%	\$432.000		\$8.505.840
\$ 18.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	2,40%	28,85%	2,40%	\$432.000		\$8.937.840
\$ 18.000.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	2,40%	28,85%	2,40%	\$432.000		\$9.369.840
\$ 18.000.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	2,44%	29,25%	2,44%	\$439.200		\$9.809.040
\$ 18.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	2,44%	29,25%	2,44%	\$439.200		\$10.248.240
\$ 18.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	2,44%	29,25%	2,44%	\$439.200		\$10.687.440
\$ 18.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	2,44%	29,24%	2,44%	\$439.200		\$11.126.640
\$ 18.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	2,44%	29,24%	2,44%	\$439.200		\$11.565.840
\$ 18.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	2,44%	29,24%	2,44%	\$439.200		\$12.005.040
\$ 18.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	2,40%	28,84%	2,40%	\$432.000		\$12.437.040
\$ 18.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	2,40%	28,84%	2,40%	\$432.000		\$12.869.040
\$ 18.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	2,35%	28,26%	2,35%	\$423.000		\$13.292.040
\$ 18.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	2,32%	27,97%	2,32%	\$417.600		\$13.709.640
\$ 18.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	2,30%	27,65%	2,30%	\$414.000		\$14.123.640
\$ 18.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	2,29%	27,43%	2,29%	\$412.200		\$14.535.840
\$ 18.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	2,29%	27,34%	2,29%	\$410.400		\$14.946.240
\$ 18.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	2,31%	27,71%	2,31%	\$415.800		\$15.362.040
\$ 18.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	2,28%	27,32%	2,28%	\$410.400		\$15.772.440
\$ 18.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	2,25%	27,09%	2,25%	\$406.800		\$16.179.240
\$ 18.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	2,25%	27,04%	2,25%	\$405.000		\$16.584.240
\$ 18.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	2,24%	26,96%	2,24%	\$403.200		\$16.987.440
\$ 18.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	2,21%	26,56%	2,21%	\$397.800		\$17.385.240
\$ 18.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	2,20%	26,45%	2,20%	\$396.000		\$17.781.240
\$ 18.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	2,19%	26,30%	2,19%	\$394.200		\$18.175.440
\$ 18.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	2,17%	26,09%	2,17%	\$390.600		\$18.566.040
\$ 18.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	2,16%	25,92%	2,16%	\$388.800		\$18.954.840
\$ 18.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	2,15%	25,82%	2,15%	\$387.000		\$19.341.840
\$ 18.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	2,13%	25,53%	2,13%	\$383.400		\$19.725.240
\$ 18.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	2,13%	26,17%	2,13%	\$392.400		\$20.117.640
\$ 18.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	2,15%	25,78%	2,15%	\$387.000		\$20.504.640
\$ 18.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	2,14%	25,72%	2,14%	\$385.200		\$20.889.840
\$ 18.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	2,15%	25,74%	2,15%	\$387.000		\$21.276.840
\$ 18.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	2,14%	25,70%	2,14%	\$385.200		\$21.662.040
\$ 18.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	2,14%	25,67%	2,14%	\$385.200		\$22.047.240
\$ 18.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	2,14%	25,72%	2,14%	\$385.200		\$22.432.440
\$ 18.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	2,14%	25,72%	2,14%	\$385.200		\$22.817.640
\$ 18.000.000	01-oct-19	17-oct-19	17	19,10%	2,12%	25,46%	2,12%	\$216.240	\$400.000	\$22.633.880
\$ 18.000.000	18-oct-19	30-oct-19	13	19,10%	2,12%	25,46%	2,12%	\$165.360		\$22.799.240
\$ 18.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	2,11%	25,38%	2,11%	\$379.800		\$23.179.040
\$ 18.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	2,10%	25,23%	2,10%	\$378.000		\$23.557.040
\$ 18.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	2,09%	25,07%	2,09%	\$376.200		\$23.933.240
\$ 18.000.000	01-feb-20	05-feb-20	5	19,06%	2,12%	25,41%	2,12%	\$63.600	\$600.000	\$23.396.840
\$ 18.000.000	06-feb-20	29-feb-20	25	19,06%	2,12%	25,41%	2,12%	\$318.000		\$23.714.840
\$ 18.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	2,11%	25,28%	2,11%	\$379.800		\$24.094.640
\$ 18.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	2,08%	24,97%	2,08%	\$374.400		\$24.469.040
\$ 18.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	2,03%	24,37%	2,03%	\$365.400		\$24.834.440



\$ 18.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$363.600		\$25.198.040
\$ 18.000.000	01-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$327.240		\$25.525.280
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 27/09/2015 HASTA 27/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$25.525.280
CAPITAL										\$18.000.000
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO No 5458 A 27/07/2020										\$43.525.280

Por otra parte, dando aplicación al Art. 447 del C.G.P., una vez ejecutoriado el presente proveído entréguese a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

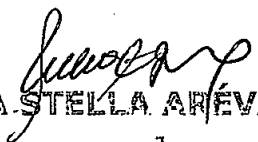
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.


SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$43.525.280** al 27 de julio de 2020.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído, **entregar** a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; procédase a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 038 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA ROLDÁN Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 006 2018- 00454 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**


Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

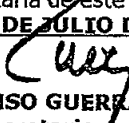
Será del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. **81257** embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **88** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **28 DE JULIO DE 2020**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 027 2018 00541 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados WILSON ERNESTO CORREA SALAZAR identificado con C.C. No 13.701.287, ERNESTO RANGEL VILLAMIZAR identificado con C.C. No 13.835.723 y WYA DEL ORIENTE S.A. identificada con NIT No 900.479.931-3 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 DE 2020

Eddy Rodríguez Villabona
EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por FINANCIERA COOMULTRASAN contra WILSON ERNESTO CORREA SALAZAR – ERNESTO RANGEL VILLAMIZAR – WYA DEL ORIENTE S.A., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 61-62 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 20 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 528655									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 30.330.000	17-ago-18	30-ago-18	14	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$311.388	\$311.388
\$ 30.330.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$664.227	\$975.615
\$ 30.330.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$658.161	\$1.633.776
\$ 30.330.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$655.128	\$2.288.904
\$ 30.330.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$652.095	\$2.940.999
\$ 30.330.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$646.029	\$3.587.028
\$ 30.330.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$661.194	\$4.248.222
\$ 30.330.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$652.095	\$4.900.317
\$ 30.330.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$649.062	\$5.549.379
\$ 30.330.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$652.095	\$6.201.474
\$ 30.330.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$649.062	\$6.850.536
\$ 30.330.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$649.062	\$7.499.598
\$ 30.330.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$649.062	\$8.148.660
\$ 30.330.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$649.062	\$8.797.722



\$ 30.330.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$642.996	\$9.440.718
\$ 30.330.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$639.963	\$10.080.681
\$ 30.330.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$636.930	\$10.717.611
\$ 30.330.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$633.897	\$11.351.508
\$ 30.330.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$642.996	\$11.994.504
\$ 30.330.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$639.963	\$12.634.467
\$ 30.330.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$630.864	\$13.265.331
\$ 30.330.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$615.699	\$13.881.030
\$ 30.330.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$612.666	\$14.493.696
\$ 30.330.000	01-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$551.399	\$15.045.095
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 17/08/2018 HASTA 27/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$15.045.095
CAPITAL									\$30.330.000
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 528655 A 27/07/2020									\$45.375.095

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

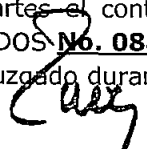
SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$45.375.095** al 27 de julio de 2020.

CUARTO: Entiéndase reasumido el poder conferido por la parte demandante a la apoderada principal INGRID JULIETH PINZÓN REYES y téngase para todos los efectos como dirección de correo electrónico para efectos de notificación de la profesional del derecho la siguiente: ingrid.pinzon@coomultrasan.com.co

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 026 2018- 00543 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

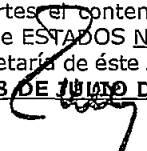
Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-295042** embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) *las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)*". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) *se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)*".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68 001 40 03 026 2018 – 00543- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada YOLANDA RIVERA DE DAZA identificada con C.C. No 28.010.924 consignados por YOLANDA RIVERA DE DAZA identificada con C.C. No 28.010.924 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020.

EDDY RODRIGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio dos mil veinte

Revisada la liquidación que se encuentran en firme (fol. 95-96 C- 1) se observa lo siguiente:

En la liquidación aprobada mediante auto de fecha 24 de octubre de 2019 (fol. 95-96 C-1), se observa que no se imputaron abonos por concepto de depósitos judiciales en su fecha de constitución. En consecuencia, procederá el Despacho a realizar la liquidación del crédito teniendo en cuenta los abonos realizados por la ejecutada, los cuales serán calculados en la fecha en que se constituyó el depósito judicial, para lo cual el despacho se apoyará en la relación de títulos que en su momento obran a folio 68 del expediente y posteriormente a folio 100, así como memoriales allegados a folios 98 y 107 C-1

Por consiguiente, en vista de que se debe corregir dicha falencia, se dejara sin efecto auto de fecha 24 de octubre de 2019 (fol. 95-96 C-1), y en su lugar se procederá a modificar la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante visible a (fol. 104-105 C-1).

Sobre el particular, el Tribunal Superior de Bucaramanga, por auto del 6 de Marzo de 1.989, sostuvo lo siguiente: *"... es innegable que ninguna autoridad judicial puede persistir en yerros cometidos so pretexto de que los autos son leyes del proceso. Todo lo contrario. No son decisiones inmodificables cuando descansan en lo ilegal; y todas las tendencias doctrinarias y jurisprudenciales de la época, apuntan hacia el terreno de que lo interlocutorio no tiene por qué atar al dispensador de justicia"*.

Por ello, el Juzgado modificará la liquidación presentada dando cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago visible a folio 28-29 C-1 e imputando los abonos por concepto de depósitos judiciales por un total de \$11.700.000 en cada una de sus fechas de constitución con base a reporte de títulos visible a folio 68 y 100 y memoriales allegados a folios 98 y 107 C-1 y la aprobará en los siguientes términos:



INTERESES MORATORIOS CON ABONOS										
PAGARÉ										
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 20.400.000	29-nov-17	30-nov-17	2	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$31.280		\$31.280
\$ 20.400.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$467.160		\$498.440
\$ 20.400.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$465.120		\$963.560
\$ 20.400.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$471.240		\$1.434.800
\$ 20.400.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$465.120		\$1.899.920
\$ 20.400.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$461.040		\$2.360.960
\$ 20.400.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$459.000		\$2.819.960
\$ 20.400.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$456.960		\$3.276.920
\$ 20.400.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$450.840		\$3.727.760
\$ 20.400.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$448.800		\$4.176.560
\$ 20.400.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$446.760		\$4.623.320
\$ 20.400.000	01-oct-18	09-oct-18	9	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$132.804	\$1.000.000	\$3.756.124
\$ 20.400.000	10-oct-18	30-oct-18	21	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$309.876	\$5.000.000	-\$934.000
\$ 19.466.000	01-nov-18	20-nov-18	20	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$280.310	\$1.000.000	-\$719.690
\$ 18.746.310	21-nov-18	30-nov-18	10	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$134.973		\$134.973
\$ 18.746.310	01-dic-18	27-dic-18	27	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$362.741	\$1.000.000	-\$502.286
\$ 18.244.024	28-dic-18	30-dic-18	3	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$39.225		\$39.225
\$ 18.244.024	01-ene-19	29-ene-19	29	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$375.644	\$700.000	-\$285.131
\$ 17.958.893	30-ene-19	30-ene-19	1	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$12.751		\$12.751
\$ 17.958.893	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$391.504		\$404.255
\$ 17.958.893	01-mar-19	07-mar-19	7	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$90.094	\$1.000.000	-\$505.651
\$ 17.453.242	08-mar-19	29-mar-19	22	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$275.179	\$500.000	-\$224.821
\$ 17.228.421	30-mar-19	30-mar-19	1	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$12.347		\$12.347
\$ 17.228.421	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$368.688		\$381.035
\$ 17.228.421	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$370.411		\$751.446
\$ 17.228.421	01-jun-19	02-jun-19	2	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$24.579	\$500.000	\$276.025
\$ 17.228.421	03-jun-19	30-jun-19	28	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$344.109		\$620.134
\$ 17.228.421	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$368.688		\$988.822
\$ 17.228.421	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$368.688		\$1.357.510
\$ 17.228.421	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$368.688		\$1.726.198
\$ 17.228.421	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$365.243		\$2.091.441
\$ 17.228.421	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$363.520		\$2.454.961
\$ 17.228.421	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$361.797		\$2.816.758
\$ 17.228.421	01-ene-20	15-ene-20	15	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$180.037	\$500.000	\$2.496.795
\$ 17.228.421	16-ene-20	30-ene-20	15	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$180.037		\$2.676.832
\$ 17.228.421	01-feb-20	15-feb-20	15	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$182.621	\$500.000	\$2.359.453
\$ 17.228.421	16-feb-20	29-feb-20	15	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$182.621		\$2.542.074
\$ 17.228.421	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$363.520		\$2.905.594
\$ 17.228.421	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$358.351		\$3.263.945
\$ 17.228.421	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$349.737		\$3.613.682
\$ 17.228.421	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$348.014		\$3.961.696
\$ 17.228.421	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$243.610		\$4.205.306
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 29/11/2017 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$4.205.306
CAPITAL										\$17.228.421
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ A 21/07/2020										\$21.433.727

Por otra parte, dando aplicación al Art. 447 del C.G.P., una vez ejecutoriado el presente proveído entréguese a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto de fecha 24 de octubre de 2019 (fol. 95-96 C-1).

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.


TERCERO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

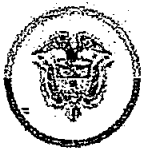
CUARTO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$21.433.727** al 21 de julio de 2020.

QUINTO: Ejecutoriado el presente proveído, **entregar** a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; procédase a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 de julio de 2020.</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 017 2018- 00600 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

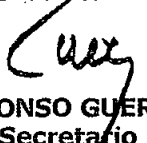
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

En atención al certificado de existencia y representación legal de **SERVICIOS COOPERATIVOS -COOPSER EN LIQUIDACIÓN** allegado por la parte actora, téngase en cuenta para todos los efectos legales al liquidador **LIQUIDADORA ZULA S.A.S.**, en cabeza de **JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA**, como el nuevo Representante Legal de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 020 2018- 00647 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

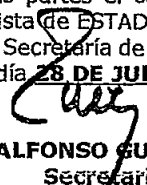
Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial remitido por el togado de la parte actora y al ser procedente lo allí solicitado, de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y visible a folio 72 del presente encuadernamiento.

Una vez ejecutoriado el presente auto, remitir de manera **INMEDIATA** el expediente a área de contadores para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 020 2018- 00647 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

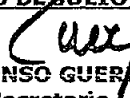
Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-356949** embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) *las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)*". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) *se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)*".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 4003 010 2018 00846- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado JEYSON RAI SERRANO MURILLO identificado con la C.C. No. 1.098.767.436 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN contra JEYSON RAI SERRANO MURILLO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 51 C-1, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P.

Por lo anterior, se aprobará y se actualizará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MDRATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.057.036	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$22.092
\$1.057.036	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$22.409
\$1.057.036	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$22.303
\$1.057.036	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$21.986
\$1.057.036	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$21.458
\$1.057.036	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$21.352
\$1.057.036	1-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$19.217
TOTAL								\$150.817

CAPITAL	\$1.057.036
INTERESES LIQUIDADDS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 31/12/2019	\$397.873
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 27 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$150.817
TOTAL, OBLIGACION A 27 DE JULIO DE 2020	\$1.605.726

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

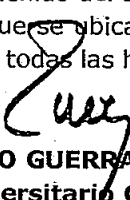
PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$1.057.036.00 al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de \$1.605.726.00 al 27 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Profesional Universitario Grado 12</p>
--



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 020 2018- 00847 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

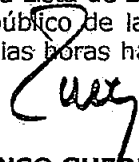
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial que antecede, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que obra a folio 94 C-2 del presente cuaderno, proveniente del BANCO CAJA SOCIAL, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.



RADICADO No. 68001 40 03 006 2019 000055 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.


JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada, encuentra el Despacho que no es posible acceder a la misma, toda vez que el presente asunto no ha terminado, encontrándose vigentes las medidas cautelares decretadas. Así mismo se pone en conocimiento del memorialista, que no obra solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante y que el día 02 de junio de 2020 se elaboraron órdenes de pago de los depósitos judiciales existentes por cuenta de este proceso, a favor del demandante por los siguientes valores: \$8.868.263,67 y \$3.196.429.

Por otra parte, póngase en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente, el memorial presentado por HENRY FAVIAN QUINONEZ SANCHEZ, visible a folio 70 del C-1 y se le REQUIERE para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 028 2019 00099 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

27 JUL 2020 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 JUL 2020 de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-315340, denunciado como de propiedad del demandado CARLOS ARTURO SILVA SUAREZ identificado con C.C. No. 91.213.307.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informado la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de BUCARAMANGA.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 JUL 2020 de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 4003 028 2019 00099- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado, seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado CARLOS A. SILVA identificado con la C.C. No. 91.213.307 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra CARLOS A. SILVA; a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 46-49 C-1, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P.

Por lo anterior, se aprobará y se actualizará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS PAGARE No. 200101051								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$6.777.118	23-oct-19	30-oct-19	8	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$38.313
\$6.777.118	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$142.997
\$6.777.118	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$142.319
\$6.777.118	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$141.642
\$6.777.118	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$143.675
\$6.777.118	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$142.997
\$6.777.118	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$140.964
\$6.777.118	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$137.575
\$6.777.118	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$136.898
\$6.777.118	1-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$123.208
TOTAL								\$1.290.588

CAPITAL	\$6.777.118
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 22-10-2019	\$1.459.065
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 23 DE OCTUBRE DE 2019 HASTA EL 27 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$1.290.588
TOTAL, PAGARE No. 200102358 A 27 DE JULIO DE 2020	\$9.526.771

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$7.343.012.41 al 22 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$9.526.771.00** al 27 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **8B** que se publica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **28 DE JULIO DE 2020**.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



RADICADO No. 68001 4003 021 2019 00111- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para la demandada OLGA LUCIA CASTILLO DUARTE identificada con la C.C. No. 63.446.846 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por JOSE ROSARIO ROZO GAUTA contra OLGA LUCIA CASTILLO DUARTE, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES:

Una vez revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 76-77 C-1, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P.

Por lo anterior, se aprobará y se actualizará en los siguientes términos:

INTERESES MDRATDRID								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MDRATDRID	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$70.000.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,58%	25,41%	2,00%	\$1.400.000
\$70.000.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,00%	\$1.400.000
\$70.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,00%	\$1.400.000
\$70.000.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,23%	24,37%	2,00%	\$1.400.000
\$70.000.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,00%	\$1.400.000
\$70.000.000	1-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,00%	\$1.280.000
TOTAL								\$8.280.000

CAPITALES CORRESPONDIENTES A 4 PAGARES	\$70.000.000
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 30 DE ENERO DE 2020	\$21.406.665
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 27 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$8.280.000
TOTAL, PAGARE No. SEIS A 27 DE JULIO DE 2020	<u>\$99.686.665</u>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

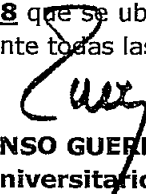
PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$21.406.665 al 30 de enero de 2020.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$99.666.665.00** al 27 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Profesional Universitario Grado 12



RADICADO No. 68001 4003 003 2019 00117- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para los demandados HERNAN CETINA PIMIENTO y FREDY ALONSO SANCHEZ DIAZ identificados con la C.C. No. 91.183.068 – 1.100.891.047. a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por la FINANCIERA COMULTRASAN contra HERNAN CETINA PIMIENTO – FREDY ALONSO SANCHEZ DIAZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 40 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$3.138.085	6-ene-18	30-ene-18	25	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$59.624
\$3.138.085	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$72.490
\$3.138.085	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$71.548
\$3.138.085	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$70.921
\$3.138.085	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$70.607
\$3.138.085	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$70.293
\$3.138.085	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$69.352
\$3.138.085	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$69.038
\$3.138.085	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$68.724
\$3.138.085	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$68.096
\$3.138.085	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$67.783
\$3.138.085	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$67.469
\$3.138.085	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$66.841
\$3.138.085	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$68.410



\$3.138.085	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$67.469
\$3.138.085	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$67.155
\$3.138.085	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$67.469
\$3.138.085	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$67.155
\$3.138.085	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$67.155
\$3.138.085	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$67.155
\$3.138.085	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$67.155
\$3.138.085	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$66.527
\$3.138.085	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$66.214
\$3.138.085	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$65.900
\$3.138.085	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$65.586
\$3.138.085	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$66.527
\$3.138.085	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$66.214
\$3.138.085	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$65.272
\$3.138.085	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$63.703
\$3.138.085	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$63.389
\$3.138.085	1-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$57.050
TOTAL								\$2.078.291

CAPITAL	\$3.138.085
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 06 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 27 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTD CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$2.078.291
TOTAL, OBLIGACION A 27 DE JULIO DE 2020	<u>\$5.216.376</u>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

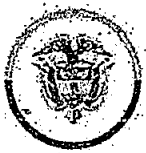
SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$5.216.376,00** al 27 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de JULIO DE 2020 .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Profesional Universitario/Grado 12



RADICADO No. 68001 40 03 022 2019- 00126 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer:
Bucaramanga; 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-389941** embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: *"(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)"*. En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgó el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: *"(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)"*.

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del




Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

De otro lado, y en atención al memorial visible a folios 95 a 97 C.1, y de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 020 2019- 00312 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga; 27 de julio de 2020:

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-203123** embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: *"(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)"*. En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: *"(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)"*.

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del



Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

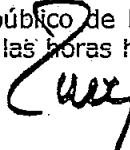
De otro lado, y en torno a la solicitud de información respecto a la existencia o no de títulos judiciales, se le hace saber al memorialista que una vez revisado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia se evidenció que a la fecha no obran depósito de dinero alguno para el caso de marras. Sea el momento procesal oportuno para indicarle al togado que este Despacho Judicial no es el competente para emitir órdenes de pago, puesto que la competencia de dicha actuación radica en cabeza del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta municipalidad.

Finalmente, y conforme a las facultades otorgadas por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., se **ORDENA OFICIAR** a la EPS SALUD TOTAL, para que en la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado - *en caso de reposar en sus archivos*-, quien es el empleador de la demandada NHORA YANETH CECILIA CASTELLANOS NIGUINIS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 63.276.200.

Librese el respectivo oficio y déjese a disposición de la parte demandante para que lleve a cabo su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No- 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 4003 019 2019 00322- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado JUAN CARLOS RUEDA RODRIGUEZ identificada con la C.C. No. 91.244.390 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por JOSE ENRIQUE BALLESTEROS HERNANDEZ contra JUAN CARLOS RUEDA RODRIGUEZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 18-19 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$50.000.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$1.095.000
\$50.000.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$1.085.000
\$50.000.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$1.080.000
\$50.000.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$1.075.000
\$50.000.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$1.065.000
\$50.000.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.090.000
\$50.000.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.075.000
\$50.000.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.070.000
\$50.000.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$1.075.000
\$50.000.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.070.000
\$50.000.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$1.070.000
\$50.000.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.070.000
\$50.000.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.070.000
\$50.000.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.060.000
\$50.000.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.055.000
\$50.000.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.050.000
\$50.000.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.045.000
\$50.000.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.060.000
\$50.000.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.055.000
\$50.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.040.000



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

\$50.000.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$1.015.000
\$50.000.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$1.010.000
\$50.000.000	1-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$909.000
TOTAL								\$24.289.000

CAPITAL	\$50.000.000
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA EL 27 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$24.289.000
TOTAL, OBLIGACION A 27 DE JULIO DE 2020	<u>\$74.289.000</u>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

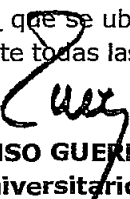
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$74.289.000,00** al 27 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Profesional Universitario Grado 12



RADICADO No. 68001 40 03 019 2019 00322 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

27 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 JUL. 2020 de dos mil veinte

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 466 , 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada JUAN CARLOS RUEDA RODRIGUEZ y de los que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelanta en su contra, radicado bajo en número 2017-00042-01, del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

Para tal efecto **oficiese** al señor Juez de dicho estrado, con el fin que se registre la medida y de respuesta sobre los resultados de la misma, lo antes posible.


SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 196-44462, denunciado como de propiedad de la parte demandada JUAN CARLOS RUEDA RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 91.244.390.

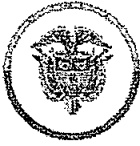
Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informando la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de AGUACHICA.

Líbrese el respectivo oficio.

Ejecutoriado el presente auto, ingresar al área de Contadores para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No ⁸⁸ que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 JUL. 2020 de 2020

MARIO ALFONSO GUÉRRER RUEDA
Secretario

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



RADICADO No. 68001 40 03 021 2019 00339 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total incluido las costas procesales (folio 37-39 del C-1); Igualmente que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder a su pedimento, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO DE OCCIDENTE en contra de JAVIER ALFONSO CALIXTO OVIEDO, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, entregándose los oficios de desembargo a la parte demandada. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: No ACEPTAR la renuncia a la ejecutoria de la presente providencia, manifestada por el demandante.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.



RADICADO No. 68001 40 03 017 2019- 00373 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

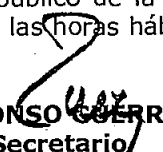
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Conforme los efectos previstos en el Art. 309 numeral 6º del C.G.P., se **ORDENA AGREGAR** al presente proceso el despacho comisorio de fecha 11 de diciembre de 2019, procedente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL-ORAL DE TUNJA, debidamente diligenciado visible a folios 78 a112 C:2, respecto del secuestro del vehículo de placas CWH-151 denunciado como de propiedad del demandado EDGAR ALONSO GALVIS ACOSTA.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 010 2019- 00439 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

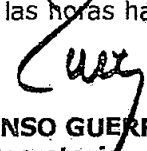
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

PREVIO a dar trámite a lo solicitado por el vocero judicial de la parte actora en memorial visto a folio 24, se le **PONE EN CONOCIMIENTO** para lo que estime pertinente el memorial que obra a folios 26 C-2 del presente cuaderno proveniente del PAGADOR HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A. LOS COMUNEROS, por medio del cual informa que la demandada SONIA PATRICIA BOHORQUEZ GOMEZ se encuentra incapacitada desde el pasado 28 de noviembre de 2020, por tal motivo la orden de embargo se continuará realizando una vez la trabajadora se reintegre nuevamente a la Institución.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 010 2019 00439 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados YENNY MARCELA COLMENARES ACOSTA identificada con C.C. No 37.550.568 y SONIA PATRICIA BOHÓRQUEZ GÓMEZ identificada con C.C. No 63.488.812 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020.

Edy Rodríguez Villabona
EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD -COOMUNIDAD- contra YENNY MARCELA COLMENARES ACOSTA - SONIA PATRICIA BOHÓRQUEZ GÓMEZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 56 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 16 C-1). Sin embargo, tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 05-01-202237									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 3.208.815	02-ene-19	30-ene-19	29	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$66.070	\$66.070
\$ 3.208.815	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$69.952	\$136.022
\$ 3.208.815	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$68.990	\$205.012
\$ 3.208.815	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$68.669	\$273.681
\$ 3.208.815	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$68.990	\$342.671
\$ 3.208.815	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$68.669	\$411.340
\$ 3.208.815	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$68.669	\$480.009
\$ 3.208.815	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$68.669	\$548.678
\$ 3.208.815	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$68.669	\$617.347
\$ 3.208.815	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$68.027	\$685.374
\$ 3.208.815	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$67.706	\$753.080
\$ 3.208.815	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$67.385	\$820.465
\$ 3.208.815	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$67.064	\$887.529
\$ 3.208.815	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$68.027	\$955.556



\$ 3.208.815	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$67.706	\$1.023.262
\$ 3.208.815	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$66.743	\$1.090.005
\$ 3.208.815	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$65.139	\$1.155.144
\$ 3.208.815	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$64.818	\$1.219.962
\$ 3.208.815	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$28.088	\$1.248.050
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 02/01/2019 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$1.248.050
CAPITAL									\$3.208.815
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 05-01-202237 A 13/07/2020									\$4.456.865

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$4.456.865** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>88</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28</u> DE JULIO DE 2020.	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario	



RADICADO No. 68001 4003 024 2019 00539- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado FERNEY GIL CUBIDES identificado con la C.C. No. 91.493.264 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por COMFINCAR S.A.S. contra FERNEY GIL CUBIDES, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 76-77 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no incluyó capitales ordenados en el mandamiento de pago.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES DE MORA
(CUOTAS DE ARRIENDOS O ADMON)

MES	VR. MES	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
SALDO JUNIO	\$ 271.569	\$271.569	6-jun-18	30-jun-18	25	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$5.069
		\$271.569	1-jul-18	5-jul-18	5	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$1.000
JULIO	\$ 780.000	\$1.051.569	6-jul-18	30-jul-18	25	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$19.366
		\$1.051.569	1-ago-18	5-ago-18	5	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$3.856
AGOSTO	\$ 780.000	\$1.831.569	6-ago-18	30-ago-18	25	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$33.579
		\$1.831.569	1-sep-18	5-sep-18	5	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$6.685
SEPTIEMBRE	\$ 780.000	\$2.611.569	6-sep-18	30-sep-18	25	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$47.661
		\$2.611.569	1-oct-18	5-oct-18	5	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$9.445
OCTUBRE	\$ 780.000	\$3.391.569	6-oct-18	30-oct-18	25	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$61.331
		\$3.391.569	1-nov-18	5-nov-18	5	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$12.210
NOVIEMBRE	\$ 780.000	\$4.171.569	6-nov-18	30-nov-18	25	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$75.088
		\$4.171.569	1-dic-18	5-dic-18	5	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$14.948
DICIEMBRE	\$ 780.000	\$4.951.569	6-dic-18	30-dic-18	25	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$88.716
		\$4.951.569	1-ene-19	5-ene-19	5	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$17.578
ENERO	\$ 780.000	\$5.731.569	6-ene-19	30-ene-19	25	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$101.735
		\$5.731.569	1-feb-19	5-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$124.948
FEBRERO	\$ 780.000	\$6.511.569	6-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$141.952
		\$6.511.569	1-mar-19	5-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$139.999
MARZO	\$ 780.000	\$7.291.569	6-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$156.769
		\$7.291.569	1-abr-19	5-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$156.040



ABRIL	\$ 780.000	\$8.071.569	6-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$172.732
		\$8.071.569	1-may-19	5-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$173.539
MAYO	\$ 780.000	\$8.851.569	6-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$190.309
		\$8.851.569	1-jun-19	5-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$189.424
JUNIO	\$ 780.000	\$9.631.569	6-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$206.116
		\$9.631.569	1-jul-19	5-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$206.116
JULIO	\$ 780.000	\$10.411.569	6-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$222.808
		\$10.411.569	1-ago-19	5-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$222.808
AGOSTO	\$ 780.000	\$11.191.569	6-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$239.500
		\$11.191.569	1-sep-19	5-sep-19	5	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$39.917
SEPTIEMBRE	\$ 780.000	\$11.971.569	6-sep-19	30-sep-19	25	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$213.493
		\$11.971.569	1-oct-19	5-oct-19	5	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$42.300
OCTUBRE	\$ 572.000	\$12.543.569	6-oct-19	30-oct-19	25	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$221.603
		\$12.543.569	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$264.669
		\$12.543.569	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$263.415
		\$12.543.569	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$262.161
		\$12.543.569	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$265.924
		\$12.543.569	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$264.669
		\$12.543.569	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$260.906
		\$12.543.569	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$254.634
		\$12.543.569	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$253.380
		\$12.543.569	1-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$228.042
TOTAL INTERESES										\$5.876.440

CAPITAL	\$12.543.569
CUOTAS DE ADMINISTRACION CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO DE 2018 A AGOSTO DE 2019	\$1.166.600
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 06 DE JUNIO DE 2018 HASTA EL 27 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$5.876.440
TOTAL, OBLIGACION A 27 DE JULIO DE 2020	\$19.586.609

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

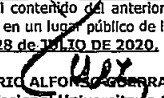
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$19.586.609,00** al 27 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de JULIO DE 2020.
 MARIC ALFONSO GUERRA RUEDA Profesional Universitario Grado 12